



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 10 de octubre de 2019

**Número 236**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Écija: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 4

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 6

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Presidencia:  
Convocatoria de ayudas para la cofinanciación de proyectos en países en vías de desarrollo para entidades locales y consorcios de la provincia (BDNS). . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4: autos 55/18 y 322/16; número 9: autos 1215/16 . . . . . 7
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 378/18; número 22: autos 717/18; número 27: autos 281/18 . . . . . 10

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de veintitrés plazas de Bombero . . . . . 12
- Cese y nombramiento de personal . . . . . 25
- Reorganización de la estructura municipal . . . . . 26
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 33
- Alcalá del Río: Reglamento de régimen interno del servicio de ayuda a domicilio . . . . . 34
- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 42

— La Campana: Expediente de modificación de créditos.....	42
— Dos Hermanas: Plan especial de reforma interior AP-3 Isaac Peral .....	43
— Estepa: Expediente de suplemento de crédito.....	48
— Gilena: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.....	48
— Marchena: Modificación de la composición de la mesa de contratación.....	51
— La Puebla de Cazalla: Convocatorias para la provisión de los puestos de Juez de Paz titular y sustituto .....	51
— Expediente de modificación de créditos.....	52

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### ÉCIJA

Don José Luis Serrano Ortega, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Ecija (Sevilla).

#### Edicto

Expido el presente en virtud de lo acordado en el día de hoy por el Sr. Presidente de esta Junta Electoral y en observancia de lo dispuesto en el art. 18,6 y art. 57.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General:

#### Acuerdo

Habiéndose dado cuenta por el Secretario de la Junta Electoral de Zona de esta ciudad, de las anteriores comunicaciones recibidas procedentes de los Ayuntamientos de Écija, Cañada Rosal, Fuentes de Andalucía y La Luisiana, sobre lugares de emplazamiento para colocación de cartelería electoral, así como locales oficiales y lugares públicos reservados para la celebración de actos de campaña electoral en dichos Municipios en las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 10 de noviembre de 2019; se indica que estos son:

Lugares públicos para la celebración de actos electorales.

#### Écija.

Lugares públicos para la celebración de actos electorales:

• Todos los Centros Públicos de Enseñanza en horarios no lectivos:

- Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria «San Fulgencio», con una capacidad de 90 plazas.
- Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria «Luis Vélez de Guevara».
- Salón de Actos del Colegio Público Miguel de Cervantes, con una capacidad de 100 plazas.
- Salón de usos múltiples del Colegio Público «Astigi», con una capacidad de 100 plazas.
- Salón de Actos del Colegio Público «Blas Infante», con una capacidad de 200 plazas.
- Salón de Actos del Colegio Público «El Valle», con una capacidad de 250 plazas.
- Salón de Actos del Colegio Público «San Agustín».
- Patios de los Colegios Públicos de «San Agustín», «El Valle», «Blas Infante», «Miguel de Cervantes», «Calvo Sotelo» (Plaza del Matadero) y «Astigi»; y patio del Instituto de Enseñanza Secundaria «San Fulgencio» (éste sólo sábados y domingos), todos ellos con una capacidad de 500 personas.
- Colegio de la Pedanía de Cerro Perea y de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela.
- Sala de usos múltiples del Colegio Público «Calvo Sotelo» con una capacidad de 50 plazas.
- Teatro Municipal, disponible de 8.00 a 15.00 horas y de 16.00 a 24.00 horas, salvo las horas de montaje y producción de los eventos ya programados con anterioridad al Decreto de Convocatoria de Elecciones (previa consulta con la Dirección de la Fundación de las Artes Escénicas).
- Patio del Palacio de Alcántara, con una capacidad de 200 personas.
- Salón de Actos de la Casa de Juventud, con una capacidad de 90 personas aproximadamente.
- Salón de Actos de Sedesa, solo los días laborables, con una capacidad de 60 personas aproximadamente.
- Salón de Actos del Palacio de Benamejé, con una capacidad de 100 personas.

Lugares de ubicación de paneles metálicos para la colocación de cartelería electoral:

- Avda. Miguel de Cervantes, esquina Avda. Andalucía.
- Zona de Puerta Osuna (Barrera de C/. Hospital).
- Av. del Genil (uno junto Centro Comercial y otro en esquina con Av. Blas Infante).
- Zona de Barriada «Las Huertas» (esquina ronda las Huertas con C/. Minarete).
- Zona de Barriada «La Paz»-«Pinichi».
- Zona Avda. de Andalucía (aledaños Estadio Municipal «San Pablo» y otro en Parque de Andalucía, frente «casita de papel»).
- Zona de Barriada de «El Valle».
- Zona de barriada «Santa Ana».
- Zona de Barriada «Plaza de Toros».
- Zona del Balcón de Écija (Plaza de La Zarzuela).
- Avda. de los Emigrantes esquina a c/. María Auxiliadora (Nueva Barrera).
- Zona de las Moreras-Tamarit Martel (una).
- C/ Córdoba esquina C/ Nueva.
- Bulevar C/ Arroyo.
- Farolas fuera del casco histórico de la ciudad (Banderolas y Pancartas).
- No se autorizan carteles, pancartas ni banderolas en el casco histórico ni colocación de pegatinas en el mobiliario urbano, árboles y edificios históricos artísticos.
- Pedanías de Villanueva del Rey y Cerro Perea.
- Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela.
- Zona pública del Centro Comercial N-IV.

#### Cañada Rosal.

Emplazamientos para colocación de carteles:

(en paneles habilitados al efecto)

• Carteles:

- Intersección C/ Colono Juan Ruger con Av. La Luisiana.
- Intersección C/ Gustavo Adolfo Bécquer con Av. Las Acacias.

- Intersección Av. La Paz con Blasco Ibañez.
- Av. La Libertad, junto rotonda Pozo Rey.
- Parque Fray Serafín (Av. El Lagar).
- Prolongación Av. Las Acacias.

• Banderolas:

- Cl. Arrecife.
- Av. Las Acacias.
- Ctra. Cañada Rosal-Écija.

Locales y lugares para actos de campaña:

- Casa de la Cultura. C/ Alcalde Juan Filter nº 12.
- Plaza de Santa Ana.
- Parque Blas Infante.
- Polideportivo municipal.

*Fuentes de Andalucía.*

Lugares de ubicación para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, mediante paneles:

- Plaza de España, con superficie de 12 metros cuadrados.
- Plaza Santa M.<sup>a</sup> La Blanca, con superficie de 12 metros cuadrados.
- Valla del parque de la Estación, con superficie de 20 metros cuadrados.
- Parque Infantil en la zona de la Feria, con superficie de 16 metros cuadrados.

Lugares públicos de uso gratuito, con el carácter de abierto, habilitados para la celebración de actos electorales:

- Campo escolar del Colegio Público Santo Tomás, con capacidad para 500 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 19.00 horas y en días no festivos desde las 17.30 a las 19.00 horas.
- Campo escolar del Colegio Público Santo Teresa, con capacidad para 500 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 19.00 horas y en días no festivos de las 17.30 a las 19.00 horas.
- Salón de usos múltiples, en edificio municipal La Huerta, con capacidad para 270 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 20.00 horas y en días no festivos desde las 17:30 horas a las 20.00 horas.
- Caseta Municipal, con capacidad para 700 plazas, a utilizar en días festivos de 10.00 a 20.00 horas y los días no festivos de 17.30 a 20.00 horas.

*La Luisiana.*

Lugares de ubicación y emplazamientos para la colocación de cartelería electoral:

En los núcleos urbanos de la Luisiana y El Campillo la cartelería se colocará mediante banderolas instaladas en el alumbrado público municipal y en las rotondas.

Lugares públicos y locales oficiales para la celebración de actos electorales:

1. En el núcleo de La Luisiana:

- Salón de Usos Múltiples, sito en Avda. de Europa nº 43, con capacidad para unas 1.000 personas. En horario desde las 18.00 h.
- Plaza Pablo de Olavide.
- Caseta Municipal.
- Casa de la Cultura.

2. En el núcleo de El Campillo:

- Salón de usos múltiples, sito en Av. Grupo Escolar s/n, con capacidad para unas 1.000 personas y en horario desde las 18.00 h.
- Plaza Carlos III.
- Explanada Casa de la Tercera Edad.

Écija a 7 de octubre de 2019.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Écija.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Écija, José Luis Serrano Ortega.

6W-7226

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería Hacienda, Industria y Energía

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la instalación eléctrica que se cita.*

Nuestra referencia: DE/AAM/JGC.  
Expediente: 279.869.  
R.A.T.: 113.865.

Por resolución de fecha 4 de febrero de 2019 de la Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, se concede a favor de la sociedad Planta Solar OPDE Andalucía 1, SL (B-71324339), declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica conectada a red denominada «HSF Zafra», con una potencia instalada de 49,99 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) que discurre por el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla),

*Peticionario:* Planta solar OPDE Andalucía 1, SL (B-71324339)

*Domicilio:* P.I. Santos Justo y Pastor, s/n, CP 31510, Fustiñana (Navarra)

*Denominación de la instalación:* Infraestructura de evacuación del HSF Zafra

*Término municipal afectado:* Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

*Finalidad de la instalación:* Evacuación de la energía eléctrica generada mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

*Descripción de la instalación:* El objeto de la instalación es la evacuación de la energía eléctrica producida desde «HSF Zafra», hasta el punto de evacuación concedido en la red de distribución ubicado en la SET Dos Hermanas:

- Denominación: Línea eléctrica de evacuación a 132 kV de la instalación solar fotovoltaica HSF Zafra.
- Tensiones nominales: 132 kV, 50 Hz, S/C.
- Longitud total de la línea: 4,42 km.
- Longitud de la línea en el término municipal de Alcalá de Guadaíra: 4.42 km.
- Categoría de la línea: Primera.
- Conductor: A-280, con un conductor por fase. (242-AL1/39-ST1A).
- N.º Apoyos: 26.
- N.º Vanos: 25.
- N.º Alineaciones: 7.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.º de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52.º, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2019 en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como Anexo de este anuncio.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Planta Solar OPDE Andalucía 1, SL asumirá la condición de beneficiaria.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

#### ANEXO

#### Horario de citaciones

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Propietario</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
Alcalá de Guadaíra	Fernando Jurado Alanis, Antonio Flores Ibañez, Eva María Salguero Parejo, Antonio Salguero Parejo, Cándida Román Fernández, Antonio Gamarro Rivas, María Sanz Pérez, Francisco Soto Piñero, José Rodríguez Molina, Carmen González Román, Ángeles María Romero Galdames, José Enrique Algaba Carmona, María Antonia Luque Pradas, Luí Prada Díaz, María Antonia Rizoto Lebrero, Nuria Rizoto Lebrero, Jose Antonio Pradas Díaz, Manuel García Chía, Dolores Ortega Abazolo, Mohamed Chat, Miguel Cisma Rubio, María Valme Riscardo Pineda, Agustina López Reina, Antonio Benítez Membrilla, Ana Gil Moreno, José Jimenez Salas, Catalina Gil Moreno, Miguel Gil Moreno, María Mena Roldán, Jesús Juan Gotor Rasero, María Pilar Crespillo Pérez, José Luís Maya García, María Carmen Crespillo Pérez, Francisco Manuel González Palma, Lidia Pedrosa Rodríguez, Francisco Barbero Jurado, María Carmen Gil Molero, Antonio Gil Hidalgo, Consuelo Molero Moreno, María Antonia Luque Pradas, José Javier Romero Luque, Concepción Rando Gamero, Filomena Hernández Corporales y DAF Portafolio S.A	5/11/2019	11:00

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*N.º expediente: A-2069/2017-CYG*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

*Peticionario:* Asociación de Vecinos La Pontezuela.

*Uso:* Doméstico (suministro casa) 22 viviendas (50 personas) - doméstico (piscina) - doméstico (riego jardín) 0,66 Ha.

*Volumen anual (m³/año):* 6.608,50.

*Caudal concesional (l/s):* 0,21.

*Captación:*

<i>Nº de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	05.45 Sierra Morena	Cazalla de la Sierra	Sevilla	258330	4202857

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

15W-4893-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Presidencia

*Convocatoria de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2019*

BDNS (Identif.): 476389.

Diputación Provincial de Sevilla.

Extracto de la resolución n.º 4828 de 7 de octubre de 2019, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrasns/index>.

Primero. *Beneficiarios.*

Dirigida a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla de acuerdo a las siguientes prioridades:

**Prioridades geográficas:** Los países latinoamericanos especialmente en Haití, los países árabes del norte de África y Oriente Medio, los países del África Subsahariana. Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto en el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

**Prioridades horizontales:**

- La lucha contra la pobreza
- La promoción de la igualdad de géneros.
- Prioridades sectoriales:
- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico cuyos beneficiarios directos sean los colectivos más desfavorecidos.

Segundo. *Objeto.*

Ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcio de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos de las Bases de la Convocatoria.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

Publicadas junto con la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total de la subvención asciende a 314.000,00 euros, siendo para gastos no inventariables 184.000,00 euros y para gastos inventariables 130.000,00 euros.

El importe máximo a financiar por proyecto será de 30.000,00 euros que corresponderá al 80% del presupuesto presentado en un solo pago anticipado previo a la justificación.

La aportación del 20% del proyecto por parte de la entidad local o consorcio podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de la misma reflejado en el importe total del proyecto.

Quinto. *Plazo de presentación.*

Será de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Las subvenciones de Diputación de Sevilla podrán destinarse a la financiación tanto de gastos directos como indirectos.

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto imputables a la entidad beneficiaria española o a su contraparte local, no podrá superar el 8% de la subvención solicitada.

En Sevilla a 8 de octubre de 2019.—El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos.

15W-7231

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 55/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180000541

De: D/D<sup>a</sup>. JOSÉ MANUEL BENÍTEZ FERNÁNDEZ

Abogado: MARIA ENRIQUETA ARTILLO PABON

Contra: D/D<sup>a</sup>. ABENGOA BIOENERGIA INVERSIONES SA, ABENGOA BIOENERGIA SA, ECOAGRICOLA SA, ABENGOA BIOENERGIA NUEVAS TECNOLOGIAS SA, BIOETANOL GALICIA S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A., ABENGOA S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V., VERTEX BIONERGY, S.L, TRILANTIC EUROPE (FONDO DE INVERSIÓN), ABENGOA ABENEWCO 1, S.A., ABENGOA ABENEWCO 2, S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BIOENERGY INVESTMENTS S.A.

Abogado: JUAN JOSE JIMENEZ REMEDIOS, MARTA CAMARA LOPEZ, JUAN PASCUAL CABALLERO y BLANCA LIÑAN HERNANDEZ

#### EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2018-3 a instancia de la parte actora D. JOSÉ MANUEL BENÍTEZ FERNÁNDEZ contra ABENGOA BIOENERGIA INVERSIONES SA, ABENGOA BIOENERGIA SA, ECOAGRICOLA SA, ABENGOA BIOENERGIA NUEVAS TECNOLOGIAS SA, BIOETANOL GALICIA S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A., ABENGOA S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V., VERTEX BIONERGY, S.L, TRILANTIC EUROPE (FONDO DE INVERSIÓN), ABENGOA ABENEWCO 1, S.A., ABENGOA ABENEWCO 2, S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BIOENERGY INVESTMENTS S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/06/2019 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda de despido interpuesta por D. JOSÉ MANUEL BENÍTEZ FERNÁNDEZ, contra ABENGOA BIOENERGIA INVERSIONES S.A., ABENGOA BIOENERGÍA S.A., ABENGOA BIOENERGÍA NUEVAS TECNOLOGÍAS S.A., ABENGOA S.A., ABENEWCO 1 S.A., ECOAGRÍCOLA S.A., VERTEX BIONERGY S.L, BIONENERGY INVESTMENT, S.A Y TRILANTIC EUROPE (FONDO DE INVERSIÓN) BIOETANOL GALICIA, S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, ABENGOA BIONERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V., ABENGOA ABENEWCO, FOGASA, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como PROCEDENTE, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. JOSÉ MANUEL BENÍTEZ FERNÁNDEZ, contra ABENGOA BIOENERGIA INVERSIONES S.A., ABENGOA BIOENERGÍA S.A., ABENGOA BIOENERGÍA NUEVAS TECNOLOGÍAS S.A., ABENGOA S.A., ABENEWCO 1 S.A., ECOAGRÍCOLA S.A., VERTEX BIONERGY S.L, BIONENERGY INVESTMENT, S.A Y TRILANTIC EUROPE (FONDO DE INVERSIÓN), BIOETANOL GALICIA, S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, ABENGOA BIONERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V., ABENGOA ABENEWCO, FOGASA, en cuya virtud

- Debo condenar y condeno a Abengoa Bioenergía Inversiones S.A. a abonar la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUYENTA CÉNTIMOS (2917,5 euros).

- No procede la imposición del interés por mora.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, así como al MINISTERIO FISCAL, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe..

Y para que sirva de notificación al demandado BIOETANOL GALICIA S.A., ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A., BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A., ABENGOA BIOENERGY FRANCE S.A., ABENGOA TRADING B.V. y ABENGOA ABENEWCO 2, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7011

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 322/2016 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160003501.

De: D. JUAN ROSADO BRITO.

Abogado: JUAN FRANCISCO DELGADO BOZA.

Contra: ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS SLU.

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 322/2016-3 a instancia de la parte actora D. JUAN ROSADO BRITO contra ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/01/2018 del tenor literal siguiente:

AUTO DE RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA Nº 324/2.017.

En Sevilla, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de despido y cantidad, registrados con el número 322/2017 se dictó sentencia en fecha de 29.6.2017, en los términos que constan en autos.

SEGUNDO.- La parte demandante solicitó la rectificación de la sentencia por escrito de 11.7.2017.

TERCERO.- La Diligencia de Constancia de 12.9.2017 acordó dar traslado a las partes para alegaciones.

CUARTO.- Transcurrido el plazo sin que las demás partes evacuaran el trámite conferido la Diligencia de Ordenación de 25.1.2018 acordó dejar los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones y solemnidades legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: “Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan”. Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: “Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento”.

En el presente caso, advertido el error padecido por la juzgadora se accede a la rectificación en los términos que se expondrán en la parte dispositiva de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO RECTIFICAR Y RECTIFICO la sentencia antes señalada, en el fundamento de derecho segundo debe suprimirse “Por lo que respecta al salario regulador, estimo la argumentación del FOGASA, en el sentido de que a los indicados en la demanda debe descontarse el plus de transporte, dado que al no tener naturaleza salarial, no puede ser computado a los efectos del salario a efectos de despido. En consecuencia, para Dª Mercedes ascendería a 41,15 euros y para el resto de trabajadoras 32,48 euros”, y en fallo “Dª Mercedes González Garrido la cantidad de SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (617,25 EUROS).” manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma D.ª Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

E/.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ABSA EDIFICACIONES Y PISTAS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-7159



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1215/2016 Negociado: 1º

N.I.G.: 4109144S20160013186

De: D/Dª. JUAN MANUEL CABRA MARTINEZ

Abogado: JOSE MANUEL BLANCA MARIN

Contra: D/Dª. DROGHEDA CHEMICAL SL, FOGASA, MANUEL LEON-SOTELO CARRERA, PROCESO INTEGRAL DE EDIFICACION SL, BEAUMARIS LUNCH DINNER & COCKTAILS S.L., DRIVE YOUR BUSINESS S.L., GLEMORGAN, TRANSLATIONS AND EVENTS S.L., LEONSOT INMOBILIARIA S.L., COMPAÑÍA DE INVERSIONES SOTELO S.L. y INVERSIONES SATURIO S.L.

Abogado: MANUEL GONZALEZ GUERRERO y MARIA LUISA CASTILLO TORRES BERBER

## EDICTO

D/Dª MARÍA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL CABRA MARTINEZ contra DROGHEDA CHEMICAL SL, FOGASA, MANUEL LEON-SOTELO CARRERA, PROCESO INTEGRAL DE EDIFICACION SL, BEAUMARIS LUNCH DINNER & COCKTAILS S.L., DRIVE YOUR BUSINESS S.L., GLEMORGAN, TRANSLATIONS AND EVENTS S.L., LEONSOT INMOBILIARIA S.L., COMPAÑÍA DE INVERSIONES SOTELO S.L. y INVERSIONES SATURIO S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 29-12-2016 Y 07-09-2018 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 SEVILLA

Procedimiento: 1215/16

SENTENCIA Nº 268/2019

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre DESPIDO NULO O SUBSIDIARIAMENTE IMPROCEDENTE seguidos con el número 1215/16 a instancia de D. Juan Manuel Cabra Martínez, asistido por don José Manuel Blanca Marín, contra la empresa DROGHEDA CHEMICAL, S.L., asistida por don Manuel González Guerrero contra D. MANUEL LEON-SOTELO CARRERA y la empresa PROCESO INTEGRAL DE EDIFICACION SL, (Prointe, S.L) la empresa GLEMORGAN, TRANSLATIONS AND EVENTS S.L., la empresa LEONSOT INMOBILIARIA S.L., la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES SOTELO S.L., la empresa INVERSIONES SATURIO, S.L., asistidas por la doña María Luisa Castillo Torres-Berber, contra la empresa BEAUMARIS LUNCH DINNER & COCKTAILS S.L. y la empresa DRIVE YOUR BUSINESS S.L. y contra Fogasa que dejaron de comparecer al acto del juicio, y Ministerio Fiscal que dejó de comparecer, resulta,

## FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda en materia de DESPIDO formulada por D. Juan Manuel Cabra Martínez,

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma a D. MANUEL LEON-SOTELO CARRERA y la empresa PROCESO INTEGRAL DE EDIFICACION SL, la empresa GLEMORGAN, TRANSLATIONS AND EVENTS S.L., la empresa LEONSOT INMOBILIARIA S.L., la empresa COMPAÑÍA DE INVERSIONES SOTELO S.L., la empresa INVERSIONES SATURIO, S.L., la empresa BEAUMARIS LUNCH DINNER & COCKTAILS S.L. y la empresa DRIVE YOUR BUSINESS S.L.,

NO HA LUGAR a declarar la nulidad del despido,

DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, y CONDENO a la empresa DROGHEDA CHEMICAL, S.L., que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (123/11/16) hasta la notificación de la Sentencia, a razón de 51,70 euros diarios, o el abono de, una indemnización en cuantía de 37224,40 euros y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65 Social- Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de juzgado... de ... indique ciudad... y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el orden social, el devengo de la tasase produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación (500 €). Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) autoliquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible sólo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados BEAUMARIS LUNCH DINNER & COCKTAILS S.L. y DRIVE YOUR BUSINESS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-5741

### Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142120180014980

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 378/2018. Negociado: 8

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones

De: TERESA CANO ROSAS

Procurador/a: Sr/a. MARÍA ANGELES ROLDAN MORILLO

Contra: DIETER TITON RUIZ LEDESMA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 378/2018 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de TERESA CANO ROSAS contra DIETER TITON RUIZ LEDESMA sobre Derecho de Familia: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda en solicitud de adopción de medidas paterno filiales promovida por Doña Teresa Cano Rosas, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Angeles Roldan Morillo y asistida por el Letrado Don Eloy Burgos González y en calidad de parte demandada don Dieter Titón Ruiz Ledesma acordando las siguientes medidas:

a) Se atribuye la guarda y custodia del hijo común así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad a la madre.

b) Don Dieter Titón Ruiz Ledesma abonará mensualmente a doña Teresa la cantidad de 150 euros mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la Sra Cano, cantidad que se incrementará anualmente conforme al incremento que experimente el IPC. Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación. Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

c) Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centro públicos (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA) ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso postgrado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia n.º seis de Sevilla.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a/a los demandados Dieter Titon Ruiz Ledesma, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 22 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia (Firma ilegible).

6W-5496

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 4109142120180025742.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 717/2018. Negociado: 3B.  
Sobre: Resolución contractual.  
De: Pontegran S.L.  
Procurador/a Sra.: Carmen Pino Copero.  
Contra: Franeolmo S.L.

## EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 717/2018 seguido a instancia de Pontegran S.L. frente a Franeolmo S.L. se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA N.º 112/2019

Juez que la dicta: Don Jesús Medina Pérez.  
Lugar: Sevilla  
Fecha: 28 de marzo de 2019.  
Parte demandante: Pontegran S.L.  
Procurador: Carmen Pino Copero.  
Parte demandada: Franeolmo S.L.  
Objeto del juicio: Resolución contractual

## FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Carmen Pino Copero, en nombre y representación de la entidad Pontegran, S.L. contra la entidad Franeolmo, S.L., sobre resolución contractual, debo declarar y declaro resueltos los contratos de compraventa de fecha 7 de noviembre de 2007 suscritos entre ambas partes referentes a la vivienda sita en el portal 3, escalera 2, ático B, plaza de aparcamiento 28, sótano 1 y trastero 22 del residencial «Puerta del Príncipe» de Sevilla, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, con pérdida de las cantidades entregadas, que hará suya la entidad actora en concepto daños y perjuicios.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4120 0000 04 717 18, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Franeolmo S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Inés Romero Montes.

15W-6691-P

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

NIG: 4109142120180010047  
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 281/2018. Negociado: 1G  
Sobre: Otros contratos  
De: HONDA BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA  
Procurador/a Sr./a.: JUAN FRANCISCO GARCIA DE LA BORBOLLA VALLEJO  
Contra D/ña.: EVA MARÍA PÉREZ DOMÍNGUEZ

## EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 281/2018 seguido a instancia de HONDA BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA frente a EVA MARÍA PÉREZ DOMÍNGUEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 123/2019

En Sevilla, a 15 de mayo de 2019, Vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 27 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el n.º 281/18 a instancia de HONDA BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA, representado por el Procurador Sr. García de la Borbolla Vallejo y defendido por letrado contra Doña Eva María Pérez Domínguez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por HONDA BANK GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA, representado por el Procurador Sr. García de la Borbolla Vallejo contra Doña Eva María Pérez Domínguez, la debo condenar y condeno a entregar la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (2485,79 €), junto con los correspondientes intereses devengados, y hasta el completo pago, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia es firme

Y encontrándose dicho demandado, EVA MARÍA PÉREZ DOMÍNGUEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

34W-5262-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución núm. 6311, de fecha 26 de septiembre de 2019, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os a las pruebas selectivas convocadas para proveer 23 plazas de Bomberos/as de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de fecha 24 de junio de 2018, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la relación de admitidas/os a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 23 plazas de Bomberos/as, la cual se acompaña como Anexo.

Segundo: Mantener definitivamente excluidas/os de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero: Convocar a las/os aspirantes para la realización de las Pruebas Físicas que tendrán lugar entre los días 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2019, según la relación detallada que figura en el anexo II que se acompaña. Los/a aspirantes están convocados para el día que se les haya asignado a las 6:45 horas de la mañana, y realizarán las siete pruebas físicas de las que consta el primer ejercicio según se especifican en las Bases Generales que rigen dicha convocatoria, esto es, natación, potencia del tren superior (flexiones en barra), potencia del tren inferior (salto de longitud), velocidad (50 m lisos), resistencia (1500 m), trepa de cuerda y press de banca. Dichas pruebas físicas se celebrarán en el complejo deportivo San Pablo, sito en avenida Kansas City, s/n (Sevilla).

Cuarto: Publicar dicha resolución, junto con los Anexos adjuntos, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Doy fe. El Secretario General

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS:

Admitidos:

<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	***132*8	Ojeda Gómez Jordi
2	257**2**	Ojeda Rodríguez Manuel
3	28****05	Ojeda Sánchez Juan Antonio
4	41****48	Olalla Benítez Sergio
5	*9**33*9	Olías Maldonado Andrés
6	2*8**7*9	Oliva Cordero Antonio Jesús
7	*81*07**	Oliva Fernández Jorge
8	302**0**	Oliva Martínez Álvaro
9	7**04*6*	Oliver Calero Antonio
10	***7461*	Oliveros Sánchez Alejandro
11	*898**7*	Orozco Marín Sergio
12	768***8*	Ortega Antaki José Manuel
13	7*6*6*5*	Ortega Cámara José María
14	77****86	Ortega Flores Mateo
15	*3*46**9	Ortega Insua Pablo
16	*33***46	Ortega Recio Juan Manuel
17	*643***8	Ortega Reguero Antonio Miguel
18	7***527*	Ortega Vizcaino Manuel
19	253****3	Ortiz Gámiz Víctor Manuel
20	**8*476*	Otero Andrés Néstor
21	*00***94	Otero Mateo Juan Miguel
22	*864**4*	Oto Peralias Leopoldo
23	2**2*79*	Oto Peralizas José
24	1462****	Páez Caro Pablo
25	2**355**	Páez Reyes Marco Antonio
26	4851****	Palazón González Juan Benito
27	7*578***	Pallas Ruiz Rubén
28	**1592**	Palma Castillo Ibán
29	7***57*5	Palma Fernández Antonio
30	750****4*	Palomo González Alberto
31	*8*4**29	Parra Domínguez Jorge
32	*326***1	Pastor González Adrián
33	473*8***	Pavón Pérez Juan Francisco
34	75*6***8	Paz Galiana José
35	**285*30	Pedraza Portillo Manuel
36	20*5**5*	Penya-Roja García Xavier
37	31**1*0*	Peña Plata Álvaro
38	*6**232*	Peralta Raya Víctor

<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
39	**80*0*3	Perejón Pérez Javier
40	*1*0*27*	Pérez Casas Silvio
41	*86***92	Pérez Coello Luis
42	**752**8	Pérez Cortés Alejandro
43	**06**16	Pérez Fernández Lucas
44	*88*0**5	Pérez González Abel Isaac
45	*17**40*	Pérez Herández Ángel
46	14**7*7*	Pérez Jiménez Daniel
47	**3**921	Pérez López Rodrigo
48	*3**284*	Pérez Martín Francisco Javier
49	*00*29**	Pérez Montoya Pedro Manuel
50	*43**9*5	Pérez Naranjo Andrés Javier
51	20**4*8*	Pérez Rico José
52	**137**8	Pérez Rodríguez Andrés
53	4*21**4*	Pérez Romero Alberto Tomás
54	*8*21**8	Pérez Romero Francisco Javier
55	26***1*3	Pérez Ruiz Alonso
56	*5**82*3	Pérez Ruiz Rubén
57	45*3*8**	Pérez Santiago Jorge
58	*8*8*9*0	Pérez Santigosa María Natividad
59	1***88*3	Pérez Torrejón Carlos
60	20***75*	Pérez Vázquez José
61	4*08***1	Pertiñez López Ignacio Jesús
62	7**599**	Picardo Arroyo Jacinto Manuel
63	*8*9*4*6	Pina Pérez Alberto
64	*581*4**	Pineda Cabello Pablo
65	**971*2*	Pino Gómez Adrián
66	37*77**	Pintea Mircea Gheroghe
67	4*5*6**9	Ponce Aguilera David
68	76**8*3*	Ponce González Alejandro
69	*3*70*5*	Portillo González Adrián
70	7***44*7	Portrat Echevarría Jean Louis
71	7*8*8**1	Pozo López Roberto Del
72	4*0**7*1	Pozo Ruiz Cristian
73	7*23*0**	Prieto Berenguel David
74	*4*4*01*	Prieto Romero Óscar
75	2**25*6*	Puentedura Carrascosa Víctor Manuel
76	4***77*7	Puerta García Santiago
77	*0*5**96	Puerta Turrillas María De La
78	7*0*9*9*	Puerto Belenes Miguel
79	***168*4	Pulido Santos Juan Antonio
80	***46*96	Pulpillo Molina David
81	*20*2**4	Quiles Medina Marcelino
82	4*05*1**	Quintero Blanco Francisco Manuel
83	0*69**7*	Rabadán Illescas Óscar
84	*8*79**8	Raigon Pleguezuelos Antonio
85	74*76***	Raja Podadera Ramón
86	**36*94*	Ramírez Martos Francisco José
87	4**255**	Ramírez Vázquez Juan Manuel
88	3*8*1*0*	Ramiro Aparicio Jorge Juan
89	7488****	Ramos Chaves Javier
90	*66*4*8*	Ramos Gámiz Miguel Ángel
91	*463***0	Ramos Terrón Roberto
92	75****21	Rebollo Simarro Antonio Ángel
93	748***0*	Recio González Juan Manuel
94	7**1*18*	Redondo De La Fuente Héctor
95	*8*04**9	Reina Pablos Iván
96	*32*0**0	Reina Ramos Daniel
97	28*7*6**	Reyes Alcaide José Eduardo
98	3**1**28	Reyes Alcañiz Joaquín Emilio
99	**669*9*	Rhouni Hidalgo Karim
100	*0*23*0*	Ríos Gómez Francisco
101	4*0*85**	Ríos Lozano Manuel
102	449***9*	Riscart Gómez-Landero Sergio
103	7**357**	Rivera Ruiz Juan José
104	4*88**2*	Rivillas Gómez Manuel



<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
105	*7*02**0	Robledo Tinoco Noé
106	5*7*43**	Ródenas Pérez-Higueras Jaime
107	*5**33*9	Rodríguez Cayuela David
108	*31**57*	Rodríguez Espinosa Manuel
109	*422*4**	Rodríguez Fernández-Gil Blas Antonio
110	*8*9*86*	Rodríguez Gala Juan
111	*022*6**	Rodríguez López Daniel
112	***0*712	Rodríguez Manzarbeitia César
113	7***92*5	Rodríguez Marmolejo José Francisco
114	53*6**8*	Rodríguez Mora Francisco
115	2***63*1	Rodríguez Moreno Juan Luis
116	***9*741	Rodríguez Navarro Alejandro
117	7*3**27*	Rodríguez Pérez-Montoro Juan Pablo
118	30*7*0**	Rodríguez Sicilia Javier
119	48*1*2**	Rodríguez Vázquez Francisco Manuel
120	*4049***	Rodríguez Vera Rubén Eladio
121	*8*078**	Roldán Luna José Miguel
122	**323*8*	Roldán Morilla Manuel
123	*432*7**	Roldán Roldán Francisco José
124	7***758*	Román Calvente Luis
125	**59*7*3	Román Rodríguez Eduardo
126	7*8*93**	Romero Benítez Francisco Javier
127	*4*907**	Romero Padilla Carlos
128	****2447	Romero Pérez Carlos
129	7*6*85**	Rosquete Rodríguez Daniel
130	79**4*4*	Rossler Troyano Manuel
131	4***286*	Rozas Blanco Iván
132	5*2*6**3	Ruano Culebras Daniel
133	*49*29**	Rubianes Romero José Antonio
134	2****858	Rubio Expósito Javier
135	**7*226*	Rubio García Ignacio
136	***208*3	Rubio Jiménez Manuel Jesús
137	**076*3*	Rubio Torres Roberto
138	74***11*	Rueda Fernández Juan
139	*4*925**	Rueda Valderrama Víctor
140	*8*432**	Rufo Mariano David
141	***3912*	Ruiz Alejaldre Sergio
142	*17*4*7*	Ruiz Álvarez Alberto
143	****1515	Ruiz Campaña Antonio Jesús
144	**5*21*3	Ruiz Cobo Juan María
145	****3296	Ruiz Lázaro José Manuel
146	***425*9	Ruiz Martínez Horacio
147	5**2*1*4	Ruiz Martínez Jorge
148	**8*52*5	Ruiz Pérez Jesús
149	7*8**48*	Ruiz Pérez José David
150	*5345***	Ruiz Pinto Eloy
151	4*3*3*2*	Ruiz Romero Celestino
152	3**3*2*4	Ruiz Romero Manuel Alejandro
153	*5***639	Ruiz Velasco Eloy
154	762****7	Saavedra Mancebo Fernando
155	79****4*1	Saborido Benítez Juan Manuel
156	3**5**53	Salcedo Cámara Alberto
157	*905*9**	Sánchez Andaluz Cristian
158	***80*27	Sánchez Arias Joel
159	2*7****72	Sánchez Arrillaga Sergio Manuel
160	*49***89	Sánchez Borrego José
161	*02**6*3	Sánchez Delgado Alejandro
162	**228*6*	Sánchez Delgado Francisco Manuel
163	*00**0*6	Sánchez Gil Álvaro
164	*28*9**5	Sánchez Hidalgo Luis Antonio
165	75**3**6	Sánchez Iglesias David
166	302*0***	Sánchez Luna José Manuel
167	30*4***9	Sánchez Pavón Martín
168	****3082	Sánchez Peña Fernando
169	7*6*12**	Sánchez Perea Alberto
170	5*6**1*7	Sánchez Ramos Antonio



<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
171	**7*3*99	Sánchez Ramos Pablo
172	*40**11*	Sánchez Rodríguez Ricardo
173	3***146*	Sánchez Villalba Salvador José
174	52**8*2*	Sánchez-Barbudo Acebedo Francisco
175	7*81**9*	Sancho Mellado Manuel
176	*882**2*	Sanglas García Jaime Antonio
177	0**8**56	Santiago Talero Juan Pedro
178	78***5*4	Santos Cansino Adrián
179	*881**2*	Santos Colomera Adrián De Los
180	4*1**19*	Santos Jiménez Marcos
181	*89*5**6	Santos Muñoz Pedro Jesús De Los
182	*39*1*5*	Santos Pérez Alejandro
183	*15*8**2	Sanz Carramolino Daniel
184	*8*4*5*8	Sauco Muñoz Javier
185	*5***377	Segura Rodríguez Antonio
186	*0*6*90*	Serrano Álvarez Francisco
187	01****8*1	Serrano Dueñas Fernando
188	*8*34*6*	Serrano Martín Raúl
189	*89*8*9*	Serrano Mercadilla Alejandro
190	****1492	Sierra Romero Francisco Javier
191	48**5**4	Sigler Casal José Manuel
192	74**45**	Silva Silva Javier
193	7**3**39	Simó Jiménez Héctor
194	*4**097*	Sobrino Zarzuela Francisco
195	***5270*	Soler Castillo Miguel
196	*8*9*84*	Soriano Santamaría Gaspar
197	7***6*30	Soto Palomo Juan David De
198	257*6***	Suárez Ramos David
199	*6**722*	Subires Almodóvar Joaquín
200	53**84**	Subires Lobato Alfonso Jesús
201	4***641*	Tatinclaux Guirado Clement François
202	28***9*2	Tevar Rodríguez Pablo
203	2*635***	Tirado Alonso Luis Miguel
204	**5*2*43	Toboso Davia Andrés
205	*891***1	Tocino Martín Alejandro
206	***0697*	Toranzo Pérez José Javier
207	***933*7	Torralbo Sánhez Antonio
208	29***4*0	Torrecilla Maynar Pablo
209	2*04***6	Torres Chamorro Ramón
210	53*0*8**	Torres Postigo Kevin
211	*1000***	Torres Rodríguez José Luis
212	30*1*3**	Torres Roldán José Luis
213	77**3*5*	Trigos Morales Álvaro
214	*89*3*7*	Trujillo Ramírez Emilio José
215	7****683	Ugarte Hernández De La Torre Pablo
216	*9*6**67	Urzúa Castro Francisco Javier
217	*9**593*	Valadez Jiménez Salvador Miguel
218	2**7*3*2	Valdivia Cubero Pedro Jesús
219	260****7	Valdivia Gaviño David
220	*5954***	Valdúeza Piñel Hugo José
221	4**4*10*	Valle Domínguez Javier Del
222	28*45***	Valle Quesada Carlos Juan Del
223	*39***4	Vallejo Gutiérrez Víctor
224	***05*10	Valverde Muñoz Pedro
225	***6*276	Vando Moreno Alejandro Del
226	*29**6*5	Vargas Holguera Ángel
227	*7*18*4*	Vargas López Álvaro
228	**3*0*41	Vázquez Caballero Alberto
229	2884****	Vázquez Cambil José Manuel
230	*7*012**	Vázquez Campos Juan Manuel
231	30*0*1**	Vázquez Córdoba Juan Carlos
232	7***93*9	Vázquez Guisado Francisco David
233	8***3*41	Vázquez Montero José David
234	*8**950*	Vázquez Vidal Joaquín Jesús
235	*8*19*0*	Vega Pérez Antonio José
236	3*2**4*6	Vélez-Bracho Castaño Rafael

<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
237	79**4**2	Verleysen Revuelta Juan Manuel
238	4**13**6	Vicente Casanoca Luis
239	4*4*1*0*	Vicente Fernández Víctor Antonio
240	**38*9*6	Vilches Romero Pablo
241	**51*79*	Vilchez Jaimez Ramón
242	***667*3	Villalba Pastor Miguel Ángel
243	*1*3**09	Villanueva Díez Óscar
244	7515****	Villanueva Guisado Julio José
245	***7874*	Villanueva Ruiz Fabio
246	3**83*8*	Villén Redondo Manuel
247	*4*7*8*4	Vinuesa García Fernando
248	*8**12*4	Wamba Bejarano Isabel
249	60**63*	Woldanski Marek Aleksander
250	*7*985*	Yudica Mauro José
251	4*4**66*	Zafra Pastor Juan Antonio
252	**27*4*9	Zamora Gómez José Manuel
253	**053*5*	Zamora Oliván Sergio
254	1**1**01	Zurera Miranda Manuel
255	*5**62*1	Abad Lama Víctor
256	**7*0*10	Abollado Calzón Luis Jesús
257	*88**8*5	Acosta Cobo Juan
258	**8*5*76	Acosta Navarrete Carlos
259	5**6*38*	Acosta Ruiz Armando
260	**97*8*4	Acuña Villanueva Francisco Javier
261	*0098***	Agama Martins Víctor Manuel
262	26**0**7	Aguilar Aguilar Encarnación
263	**7*3*02	Aguilar Domínguez Adán
264	*78**1*3	Aguilar López Antonio
265	269**6**	Aguilar Lozano Jesús
266	7**335**	Aguilar Marín Rafael
267	2*6**13*	Aguilar Nieto Álvaro
268	*7*49*6*	Aguilera Villodres Armando
269	4*109***	Agustiño López Adrián
270	*6**29*0	Alarcón Vallés Eliseo De
271	*0**725*	Alcaín Lafite Álvaro
272	**815**1	Aldea Bejarano Alberto
273	50**6*1*	Algar Roldán Juan Manuel
274	**9**522	Álvarez Díaz Jerónimo
275	***58*87	Álvarez García Fernando
276	*8*17**8	Álvarez González Sinuhé
277	4895****	Álvarez Insua Luis Javier
278	7486****	Álvarez Machuca Francisco
279	*26**8*8	Álvarez Marchena Manuel
280	28**0**8	Álvarez Rodrigo Rafael
281	***5*265	Álvarez Vicedo Raúl
282	*51**57*	Amos Roldán Borja
283	*7**54*2	Anca Salcedo David De
284	04*4*1**	Ancos Cerrillo Adolfo De
285	***6545	Andrades Perea José
286	4*5*09**	Arcos Almendro Antonio Miguel
287	458*9***	Argente Gómez Jesús María
288	778**4**	Armario Perea Raúl
289	*58****74	Ávila Moreno Higinio
290	4***951*	Azor Del Sol Agustín
291	1*6**88*	Baena Muñoz José Manuel
292	*6*12**2	Baena Sánchez José Carlos
293	*08*3*0*	Baeza Andrés Rubén
294	0**4*9*4	Baeza Sanz Alejandro
295	*8*22*4*	Bakali-Tahiri Orihuela Taha
296	*571**4*	Ballesta Torres Felipe
297	72****8*4	Ballesteros Marín Víctor
298	*92*0**5	Balsera Merino Juan Francisco
299	3*7*6**6	Barrera Sánchez José Manuel
300	7*1***21	Barrero Marín Manuel
301	**9**673	Barroso Borrajo Jesús
302	4****868	Begines Parejo Francisco

<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
303	**0219**	Bellido Sánchez José Ramón
304	**90**63	Benítez González Alfonso Pedro
305	**165**5	Berenguer Carrión Francisco David
306	74*7*2**	Berja Alcaide José Carlos
307	28*1*7**	Bernal Bermejo Luis Manuel
308	5334****	Bernal Gómez Diego
309	*664*0**	Bernal Rodríguez Pablo
310	5*6*90**	Berral Pino Víctor Jesús
311	***12*43	Blancat Luna José Javier
312	2*6*6**7	Blanco Jiménez David
313	**35**79	Blasco Sendra Javier
314	*377*4**	Boby Del Toro Antonio Manuel
315	77*0**2*	Bonilla González Luis Manuel
316	*4**449*	Bonilla Martínez Esdras
317	302**1**	Bonilla Simón Álvaro
318	**1**324	Borrego Vega Álvaro
319	7525****	Bretones Lorca Andrés
320	*48*5**9	Briales Serrano Salvador
321	4**6*03*	Buendía Picó Miguel Ángel
322	**35*2*6	Buendía Torres Luis Miguel
323	*465*7**	Bueno Martínez Carlos
324	***61*81	Bueno Vico Francisco Luis
325	511**5**	Burgueño López Ignacio
326	72***66*	Caballero Lázaro Javier
327	*432***3	Cadenas Alcántara Miguel Ángel
328	**26*3*9	Calderón Cabrera Juan Antonio
329	761***4*	Caler Molina Ramón
330	3*95*8**	Calero Repiso Francisco Manuel
331	**41**99	Calvo Fernández Carlos
332	7**6*0*9	Camacho Martínez Enrique
333	4*7*1*9*	Campuzano Rodríguez Víctor
334	*8*457**	Candel Marín Samuel
335	*8*2*77*	Cano Turpín José Antonio
336	*48*00**	Cantalapiedra Morales Sara
337	2**39*6*	Cantero Pérez José Carlos
338	*6*2*3*0	Cantos Clemente Senén
339	4**54*1*	Cañas Del Palacio Javier
340	7*46***8	Capote Ardu Alberto
341	*57***94	Capote Luque Rafael Antonio
342	5*93***7	Carmona Romero Marcos
343	*6627***	Caro Blanco Daniel Rubén
344	4*6**77*	Carpes Garrido David Jesús
345	*95***11	Carranco Pérez Miguel Ángel
346	*0*6**71	Carrascal Duarte Moisés
347	*5*0*1*7	Carraveo Marciano Ricardo
348	7*7*25**	Carrera González Rogelio
349	0***74*6	Carretero Téllez Ismael
350	*097**7*	Carrillo Blanca Francisco Javier
351	*8*64**3	Carvajal Elizalde Eduardo
352	7***109*	Casa Almeida Paula De La
353	0**87*9*	Casares Casares José Miguel
354	7*73*0**	Castillo Chaves Antonio Sócrates
355	***799*7	Castillo Cisneros Andrés
356	*51*0*0*	Castillo Jiménez Saúl
357	5**045**	Castillo Luque Francisco Javier
358	*48**1*8	Castillo Moreno José Luis
359	*023***4	Castillo Ramos José Luis
360	**89*56*	Castillo Robles Bernardo
361	*94**9*4	Castillo Sugrañes Rafael
362	4****156	Castro Cruz Juan Antonio
363	*5***218	Castro Soriano Francisco
364	2*6*63**	Cejudo Rodríguez Israel
365	*472**9*	Cervilla Martín Antonio Jesús
366	7***94*8	Céspedes Gómez Manuel
367	287*7***	Chacón Gutiérrez Fructuoso
368	7*83*6**	Chamizo Morón Francisco Javier

<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
369	5****380	Chamorro Pérez José Manuel
370	*8*11**6	Chovares Cervera Daniel
371	**6*69*0	Chumillas Pareja Javier
372	2**2*9*9	Cid Soler Miguel Ángel Del
373	****3744	Clarambo García Javier
374	44*98***	Cobos González Javier
375	***355*0	Coelho Blanco Luis Matías
376	**6**347	Contreras Díaz Jessel Adrian
377	*4250***	Contreras Gámiz José Antonio
378	7*3*1*8*	Contreras Ocaña Rubén
379	2***3*43	Cordero García David
380	751*4***	Corpas Hidalgo Alejandro
381	4*8**1*3	Corregidor Román Sergio
382	5020****	Corsino Vicente Mercedes
383	*4**432*	Cortés Barrera Enma
384	*46*9**0	Corzo Barragán Andrés
385	*2*58*5*	Craven-Bartle Villalba Eduardo Jorge
386	*882*2**	Cruz Pérez Juan Antonio
387	5*1*90**	Cruz Santaolalla Christyan De La
388	533**5**	Cubero López Emilio Jesús
389	***4200*	Cuéllar Moreno Abel
390	*0*212**	Cuenca López Francisco
391	20*60***	Cuesta Vadillo José Manuel
392	*58*8*8*	De Pro Álvarez Álvaro
393	7**4**56	Delgado Aita Javier
394	28****24	Delgado Corrales Francisco José
395	*8827***	Delgado Gil Rafael
396	30*2**4*	Delgado Navarro Horacio
397	**9*6*38	Delgado Quintero Cayetano
398	31*6**0*	Delgado Romero José María
399	****3564	Díaz Boyer Ricardo
400	*8**2*24	Díaz Delgado Jesús
401	44****80	Díaz Francia Carlos
402	***7186*	Díaz Franco David
403	30*4**9*	Díaz Llacer Sergio
404	**80*55*	Díaz Mateos Laura
405	**8*744*	Díaz Rodríguez Pedro Jesús
406	*88**30*	Díaz Sanchís Álvaro
407	**1*43*9	Díez Seyed Eduardo
408	74*4**7*	Domínguez Fuentes Emilio Alejandro
409	2*6*99**	Domínguez Maestre Felipe
410	*5442***	Domínguez Ponce Antonio
411	*8*999**	Domínguez Rebollo Sergio
412	320**3**	Domínguez Romero Gabriel
413	*8*7*49*	Durán Cuesta Roberto
414	5**73**2	Durán Herrero Miguel Ángel
415	*10**6*1	Durán Martín Juan Francisco
416	75*8*7**	Eisman Quero Javier
417	7**105**	Elgharbi Judez José Ismael
418	*95**97*	Encina Cebrián Jesús
419	4*9****79	Entenza Izquierdo Álvaro
420	**63**08	Escalera García Jesús
421	5**7**95	Espada Castro Ildefonso
422	5*2*6**1	Espinosa Espinosa Sergio
423	2***4*10	Esteban Garmendia Isabel
424	*02*5*6*	Esteban Salgueiro Pablo
425	7****565	Estévez Rubiolo Marcos Gastón
426	292***4*	Estivalis Pérez Pablo
427	457*2***	Estrada Del Río Víctor
428	4*8*8*2*	Eugenio Jiménez Víctor
429	48**4**0	Fabián Quirós Manuel
430	1*3*8**8	Falcón Falcón Enrique Javier
431	1*32***0	Falcón Roldán José Antonio
432	4*9**49*	Fernández Benítez Pablo
433	**281*7*	Fernández Caballero Daniel
434	*8**408*	Fernández Carmona Carlos

<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
435	***799*6	Fernández Cruz Raul
436	*8*4**15	Fernández De La Torre Rafael
437	2**9**35	Fernández Delgado Nicolás
438	*4**8*25	Fernández Delobel David
439	4***525*	Fernández Garrido Fernando
440	3*2*20**	Fernández Gómez Miguel
441	4***7*28	Fernández Jiménez Francisco Javier
442	*4**310*	Fernández López Javier Ezequiel
443	3**49**7	Fernández López Marcos
444	7**6*92*	Fernández Martín Alejandro
445	2****771	Fernández Martín Juan Carlos
446	2*8*1**3	Fernández Morgado Rafael Alejandro
447	7**68**6	Fernández Otero Javier
448	*0*5*62*	Fernández Palomino Antonio
449	**847*4*	Fernández Rodríguez Álvaro
450	**32*4*6	Fernández Rubio Juan Carlos
451	05****78	Fernández Sanz Francisco José
452	54***54*	Fernández Soler Javier
453	*572*9**	Ferrer Amador Manuel
454	*3683***	Ferrer Medina Alberto
455	2**9*3*4	Figueroa Gallardo Gabriel
456	14**9**2	Flor Alonso Marcos
457	**262**5	Flores González Sergio
458	7***84*6	Flores Rodríguez Victor Manuel
459	732*1***	Fraile Calero Álvaro
460	4**26*5*	Francisco Orta Javier
461	*02***56	Franco García Álvaro
462	*445*5**	Fuente Iglesias Juan José De La
463	7*1**0*2	Fuentes Ramírez Antonio Carmelo
464	**433*5*	Galacho Iglesias Miguel Ángel
465	*54**3*4	Galiano Alcalá Miguel Ángel
466	7****305	Galiano Arroyo Manuel
467	****7670	Gallardo Sánchez Diego
468	75***91*	Gallego Muñoz Francisco Javier
469	**4113**	Galocha Rodríguez Jesús
470	5***2*71	Gálvez Bermejo Pedro
471	5**9*60*	Gálvez Haro Alejandro
472	*3**67*1	Gálvez Muriano José María
473	25*2***9	Gálvez Sibajas José Miguel
474	0*2**20*	Gámez Baca Antonio
475	**862*5*	Gaona Molina Francisco Jesús
476	***4058*	Garcés Díaz Jesús
477	**4*2*37	García Aguilar Pedro José
478	4*7*26**	García Barba Daniel
479	**8*379*	García Barreno Manuel José
480	**909**9	García Carrasco Fernando
481	*75*7*7*	García Castilla Adrián
482	74*65***	García Castro Antonio Miguel
483	*90**3*2	García Contreras Alfonso Jesús
484	*7*073**	García Cuevas Francisco
485	29*95***	García De Sola Llamas Pablo
486	286***3*	García Díaz Pablo
487	*3***051	García Espina Isaac
488	7*8**89*	García García Antonio José
489	*6**3*67	García Gomila Francisco José
490	771***1*	García Gutiérrez Álvaro
491	*9*2*01*	García Jiménez Antonio
492	7*62**9*	García Jiménez Manuel
493	4***670*	García López Luis
494	**9*4*34	García López Marcos
495	***096*8	García Luque Alejandro
496	**9**555	García Merino Alberto
497	5*3*3**8	García Mora Eladio Javier
498	268****8	García Olea Ricardo
499	70*80***	García Ortiz Pablo
500	3**48**4	García Pérez Ignacio María

<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
501	7*9***18	García Pozo Iván
502	7**3*93*	García Ramírez Pablo
503	7*4*8*7*	García Rodríguez José Mario
504	***47*37	García Rubio Daniel
505	*0***309	García Sánchez Alejandro
506	714****6	García Vicente Esther
507	*0***650	García-Ferrer Hernández Alberto
508	*4*08**9	Gastón Herrera Miguel
509	2*615***	Gavilán Medina Alejandro
510	288***2*	Gavira Vela Isaías
511	5**89**8	Ghacham Montesinos Iván
512	29*1***9	Gil Pesos Gerardo Diego
513	**8**458	Gistau Gómez Francisco
514	*1**692*	Gómez Díaz Eugenio
515	50*0**0*	Gómez Jiménez José Carlos
516	4*98*8**	Gómez Rodríguez Carlos José
517	4**57*4*	Gómez Sánchez Iván
518	74**61**	Gómez Torres Carlos Javier
519	4*82**3*	Gómez Vega José Antonio
520	*4*8**46	González Alonso José Manuel
521	*0*60**2	González Domínguez Salvador Manuel
522	*3*524**	González García De Castro Antonio
523	**81*94*	González Iriarte Christian
524	7***5*52	González Jiménez Miguel Ángel
525	32**9**5	González López Braulio
526	*7**304*	González Madrigal Roberto
527	***4657*	González Mata Francisco Miguel
528	**544**2	González Pérez Adrián
529	50**2*9*	González Ramos David
530	79*93***	González Rivero Manuel
531	**23*2*0	González Rodríguez Carlos
532	*4*95**1	González Sepúlveda Javier
533	**3**137	González Valadez Ramón Miguel
534	52***07	González Villalba Manuel Jesús
535	*31*0*5*	Gonzalo Cristóbal Ángel José
536	3**7*27*	Gracia Luque Antonio Manuel
537	490***1*	Granado Salinas Manuel
538	4**8*8*9	Granado Sánchez-Campa Diego Andrés
539	*86**36*	Grau Pérez Alberto
540	4**9*75*	Grimaret Romero Juan Manuel
541	7*5**9*8	Guerra Bermúdez Chedey Sebastián
542	4*03*2**	Guerrero Calderón Antonio
543	7***3*53	Guerrero Castro Juan Antonio
544	7898****	Guerrero Hidalgo Ezequiel
545	1*32*2**	Guerrero Notario Mercedes
546	**0*0*71	Guillén Iranzo Fausto
547	4**35**7	Guillena García José Antonio
548	28*2***2	Gutiérrez Hidalgo Francisco José
549	26**84**	Gutiérrez Robles Eduardo
550	*43*5*9*	Gutiérrez Ruiz Miguel
551	4**1**80	Gutiérrez Soler Alejandro Javier
552	****9841	Guzmán Baeza José Francisco
553	79*22***	Heredia Garrido José Antonio
554	*72***59	Herguedas Alonso Roberto
555	5*04***7	Hermoso González Jaime
556	**7*15*8	Hernández Andrés Miguel Ángel
557	**736**9	Hernández Estévez Manuel
558	7***629*	Hernández Fernández Sergio
559	7*778***	Hernández García Jesús
560	4**88*8*	Hernández Hernández David
561	**5*718*	Hernández Serrano José David
562	***679*9	Hernández Valencia Mario
563	5***9*37	Herranz Tardón Sergio
564	*0*960**	Hevia López Francisco Javier
565	2**4*4*9	Hidalgo Trujillo Raúl
566	0**0*3*0	Higuera Pérez Rubén



<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
567	***243*0	Holes Arantave César De
568	***39*93	Huertas Murcia José Joaquín
569	8*0*6**5	Hurtado González David
570	**7291**	Ibar Villa Jonathan
571	**7*67*9	Iglesias Cárdenas Gonzálo
572	5**2**34	Iglesias Díaz Javier
573	**54*2*3	Iglesias García José Luis
574	**8**102	Iniesta Martín Raúl Sirio
575	7*8**00*	Iranzo Duque Iñigo
576	**687*7*	Isla Rodríguez Óscar
577	4**01*7*	Izquierdo Rossello María Dolores
578	**4**699	Jalón Rico Francisco Javier
579	28**4*1*	James Berral Jorge
580	05**0*2*	Jiménez Antón Iván
581	***3542*	Jiménez De Haro Jaime
582	15**61**	Jiménez Díaz Alejandro
583	70**5**0	Jiménez Herráez Antonio
584	766*7***	Jiménez Higuera Juan
585	**321*4*	Jiménez León Ángel
586	*0*97*3*	Jiménez Lora Daniel
587	28***90*	Jiménez Montes Sergio Antonio
588	*0**70*1	Jiménez Navarrete Francisco Carlos
589	*73*82**	Jiménez Rodríguez Javier
590	74**12**	Juárez Ramírez Pedro
591	*8*42*8*	La Rubia Abajo Manuel
592	4459****	Laborde González Miguel
593	*0*61**8	Ladera Muñoz Rafael
594	***6*746	Lafora Maside Javier
595	74***30*	Laguna Vera Antonio José
596	*6*1*13*	Lampre Montilla Francisco Manuel
597	**2*83*9	Lara Caballos Carlos
598	506**9**	Lara Chicano Manuel Francisco
599	*0**21*4	Lara Viguera Alfonso
600	288***7*	Lázaro España Eduardo
601	****8247	Lazpiur López Álvaro
602	**8*449*	León Ponce José Manuel
603	**82*5*9	Letamendi Ugarte Andoni
604	48***61	Liáñez Chico José Luis
605	*88*4**3	Liñán Calderón Juan José
606	728*5***	Llorente Martínez Alejandro
607	*0**63*2	Lloret Ferrer Marc
608	*720*3**	Lobo Barrera Juan Manuel
609	4*819***	López Canto Antonio
610	**32**36	López Carmona Juan José
611	3**88*5*	López Castro Pedro Antonio
612	47*8**6*	López Díaz Celso Luis
613	*7*297**	López Fernández Cristóbal
614	4**640**	López Fernández Santiago
615	*20**6*8	López García Álvaro
616	74***8*1	López García Pablo
617	4*087***	López Gómez José
618	458**9**	López Gutiérrez Rafael
619	2731****	López Lloret Manuel
620	*8*9*47*	López Moro Alberto
621	**4*553*	López Pérez José
622	**6*873*	López Soler Manuel
623	70****36	López-Sepúlveda Zarco Rubén
624	7**6*0*9	Lorente Gil David
625	*1*4*95*	Lucas Lucas Víctor
626	77*5**4*	Lucena Curiel David
627	**7*786*	Luckham López John Derek
628	7*17*0**	Luján Orduña José Carlos
629	*3**696*	Luján Zamora Raúl
630	*4889***	Luna Racero Juan Antonio
631	***9917*	Luque Corpas María Sandra
632	285****0	Luque Fernández Daniel

<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
633	2*064***	Luque Oliva Pablo
634	536***0*	Luque Romero Juan Carlos
635	2*62*6**	Machuca Aguión Antonio Rafael
636	7*93***6	Madero Esparragoso Arturo José
637	*10*58**	Magariño Manteca Ricardo
638	5***29*6	Manzano Velázquez David
639	45***7*2	Maqueda Jurado Jesús
640	2*666***	Marín Delgado Jorge
641	490**3**	Marín Martínez Samuel
642	76**1**0	Marín Postigo Vicente
643	**9020**	Mármol Riesco Mario Ignacio
644	3**3**09	Márquez Luján Francisco
645	7**1*59*	Marrero Betancor Carlos Alberto
646	**02*56*	Martín Alonso Carlos
647	**818**8	Martín Caballero Roberto
648	1*413***	Martín Guillén Óscar
649	7*65*9**	Martín Moleón Guillermo Jesús
650	4892****	Martín Ojeda Alberto
651	7*4*09**	Martín Otamendi Aitor
652	**886**1	Martín Pérez Cristina
653	4**3**10	Martín Pérez Iván
654	**1**901	Martín Pérez Marcos
655	7****731	Martín Pimentel Fernando
656	7*21**5*	Martín-Camacho Sánchez-Moreno Juan Miguel
657	*035*4**	Martín-Caro Flores Sergio
658	485****8	Martínez Alcántara Alberto
659	*0827***	Martínez Aranda José Enrique
660	45**24**	Martínez Bayón Concepción
661	*0*21*9*	Martínez Bravo Miguel
662	1*6*8*0*	Martínez García Andrés
663	***08*33	Martínez García Silvio
664	*46*3*2*	Martínez González Javier
665	***0657*	Martínez Herranz Carlos
666	2*6**9*6	Martínez Lanzas Juan Ramón
667	*5*0*6*7	Martínez Pineda Joaquín
668	2*73***1	Martínez Podadera Emilio José
669	**8**007	Mata Román José Alberto
670	*7**561*	Matas Hidalgo Antonio Manuel
671	760**0**	Mateos Morales José Ignacio
672	30*72***	Mayorgas Álvarez Pablo
673	*8*4*7*8	Medero Chaves Julio Ángel
674	7**2*8*2	Medina Martín Miguel Ángel
675	33*90***	Medina Salado Ana Amalia
676	2*7**95*	Melul Donaire Natalio José
677	5*5*56**	Mendoza Montero Miguel Ángel
678	*4**4*80	Merchán Anaya Carlos Alberto
679	4***7*93	Mérida García Bruno
680	**6*653*	Merino Fontana Juan
681	4****265	Mesa Hervás Eugenio
682	*67**1*7	Miguel Fernández Daniel De
683	**9*06*4	Miguel González Alfredo
684	7*84**9*	Millán Zumaquero Sergio
685	4**62*7*	Mir Pizarro Montserrat
686	2**9*40*	Molina Balastegui Fernando
687	*1***495	Molina Llácer Manuel Carlos
688	5*27**8*	Molina Moreno Salvador
689	**75*3*7	Mollá Fernández Juan Ignacio
690	*56*30**	Monroy Viñuela Josefa
691	**026*1*	Montalbán Machío Pablo
692	4*8*81**	Montero Álvarez José Carlos
693	4***957*	Montero Jiménez Javier
694	**9**798	Montes Medina Francisco
695	*5*39*7*	Montilla Serrano Ángela María
696	*4**58*8	Montoro Álvarez José Víctor
697	1*4**96*	Montoya Pardo Jesús
698	7**4*24*	Mora Bolaño David

<i>Núm. adm.</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
699	28*7*8**	Mora Martínez Tomeu
700	**3**931	Morales Membrives Álvaro Manuel
701	7*8**1*1	Morales Pérez Adrián
702	*0**345	Moreno Arispón Daniel
703	4***7*27	Moreno Cabezuelo Manuel
704	**9*8*56	Moreno Lozano Gonzalo
705	1*51*2**	Moreno Nieto Daniel
706	3**6*55*	Moreno Prieto Jaime Jesús
707	**0*2*73	Moreno Rueda Antonio Jesús
708	28****81	Moreno Ternero Eduardo
709	*491***1	Morgado Morillo Raúl
710	2*7*59**	Morillo Vargas Ignacio
711	*8*38**2	Mosquero Muriana Emilio José
712	49**58**	Motero Rodríguez Jesús
713	7****817	Moya Ramos Israel
714	445****8*	Moyano Mendoza Prudencio
715	7***0*58	Mula Buitrago Pablo
716	*0*507**	Mula González Pablo De
717	**6**281	Muñoz Almazán Manuel
718	7**98*2*	Muñoz Arnauda Cristian
719	*90****62	Muñoz González Carlos
720	0*1*41**	Muñoz Gonzalo Mario
721	***2153*	Muñoz Montes Israel
722	*8****531	Muñoz Montes Jesús
723	49****55*	Muñoz Nieto Rubén
724	**92*66*	Muñoz Román David
725	**7*189*	Muñoz Ruiz Daniel
726	4*00***0	Muñoz Sánchez Sergio
727	0**9**61	Murcia Gómez Francisco Antonio
728	46*43***	Murillo Álvarez Francisco Javier
729	**184*2*	Murillo Galacho Daniel
730	80**17**	Murillo Tena Manuel
731	*513**7*	Navajas Sánchez Javier
732	*4***212	Navarrete Rando Raúl
733	7**20*4*	Navarro Moreno Manuel
734	*09***96	Nieto Bascón José Genaro
735	76***5*1	Nieto Campos Rubén
736	4**83*9*	Nieto García Jaime
737	154****5	Nogales Olivo David
738	*7***224	Nuño Ruiz Antonio Manuel

Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

<i>Número</i>	<i>Motivo</i>
1	Por no acreditar, siendo demandante de empleo, los requisitos exigidos para quedar exento del abono de la tasa por derechos de examen.
2	Por no acreditar figurar como demandante de empleo y los requisitos, en su caso exigidos, para quedar exento del pago de las tasas por derechos de examen.
3	Por no acreditar o manifestar que reúne todos los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria.
4	Por no acreditar el abono de la tasa por derechos de examen.
5	Por no figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
6	Por no acreditar estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E
7	Por no firmar la solicitud.
8	Por no abonar el importe íntegro de la tasa por derechos de examen.
9	Por presentar la solicitud fuera de plazo.
10	Por no acreditar que durante el primer plazo de solicitudes se encontraba en la situación que recoge la modificación de la Base Sexta de la convocatoria que ha motivado la publicación de un segundo plazo.
11	Por no afectarle la modificación de la Base Sexta de la convocatoria que ha motivado la publicación de un segundo plazo de solicitudes.

<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivos</i>
2***454*	Alcoba Pinto Oliverio	1
*891**9*	Almarcha Martín José María	1
*921**3*	Álvarez Gómez Andrés	1
***01*68	Álvarez Prada David	2
*3***113	Arias Penas Daniel	11

<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivos</i>
*6*69*3*	Aunión Galán Manuel	11
*4*90**9	Beltrán Cobos Pablo	1
*92*2**7	Bernat Llorens Raúl	11
7**22**9	Bertos Caballero Rafael	1
44*6*8**	Blanco Román Santos	11
4*9*4*2	Botta Gonzalo	5
760***7*	Caballero Bermejo Javier	1
**73**51	Caballero Quero Christian	3
0*66*8**	Casado Gallego Antonio Agustín	4
031****4	Catalán Calvo Roberto	1
3***239*	Cava Ruiz Alejandro	1
**47**76	Conesa Peñaranda Pedro	1
2*9**57*	Cortés Pérez José Andrés	2
48*9**4*	Cotro Rodríguez Rafael Alberto	7
*8*3*30*	Delgado Murillo José Carlos	1
4**1*3*8	Delgado Villarejo Jaime	1
*5*8**60	Díaz Del Campo Ruiz De Pascual Jesús Vicente	1
4*65***7	Díaz Jiménez Juan Manuel	11
8**56*0*	Díaz Plata Juan Álvaro	4 y 11
509****0	Farjas Gómez Ignacio	2
*580**4*	Fernández Pineda Alejandro	1
*881**9*	Fillol Mazo Alfredo	2
*579***1	Gallardo Reina Ángel	3 y 4
**8*33*5	García Aguilar Enrique	6
**0*6*82	García Cano Gema Ascensión	10
**7*885*	García Díez Javier	1
4**0*7*1	García Fernández Javier	1
*3*9*94*	García Montañés Javier	2
4**624**	García Moya Manuel	1
746***9*	García Puente José Christian	2
*8*07*5*	Garrigós Vacas Víctor	7
**8**670	Gavidia Peña Adrián	1
*6806***	González Ballester Ángel	11
*3*1**54	González García Agustín	1
7*05***5	González López Manuel	1
***062*1	González Moreno Antonio	4
**5760**	González Tena Daniel	1
7*90**2*	Gutiérrez Delgado Alejandro	4
*7**054*	Herrera Morilla Isaac	1
26*66***	Jurado Montalbán Francisco	11
5*2*2*5*	Lillo Moya Javier	5
70**1**9	López Lázaro Ignacio Manuel	7
2*06*1**	López López Francisco De Borja	3 y 4
**17**08	López Moral Álvaro	1
748***2*	López Rodríguez Julio Manuel	4
7*93**7*	López Sánchez Carlos	2
26*30***	Lorite Perales José María	2
**8*96*1	Lucas Pérez Mario	11
**978*0*	Macías Villanueva Francisco	1
7*1*7**8	Martín Castillo Miguel	1
**306**1	Martín Fernández Alejandro	1
7**63**8	Martín López Álvaro	1
**0*52*3	Martínez De Juan Juan	1
*5**66*9	Martínez Fernández José Luis	2
5**1*96*	Martínez Hernández Alejandro	3
4*6**9*6	Martínez Sánchez Aitor	5
**10*28*	Martínez Sánchez Jorge	2 y 9
7*9*3*0*	Medina Medina Antonio David	1
708***3*	Mellado Mateos Alberto	5
*8*3*10*	Mesa Evans Óliyer	11
**1*7*66	Moñino Baños Óscar	1
*03***28	Moraleda Beleña Victor	11
442****4	Morales González Tarsicio	1
52***9*8	Muñoz Aguilar Juan Antonio	11
4**7*14*	Navía Izquierdo Juan Manuel	11
*8*79*4*	Ordóñez Sánchez Daniel	1
77**28**	Padilla García Carmen María	1 y 3
046*0**	Peev Martín Ivalinov	11

<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivos</i>
**556**6	Peral Martín Laura	2
7*2***20	Pérez Gutiérrez Abel	1
*0*764**	Pérez Pérez Rodrigo	11
14****56	Pérez Sánchez Roberto	1
4**8**87	Pérez Sebastián Rubén	1
48****75	Picazo Lozano Ismael	1
*407**1*	Portillo Ortega Marcos Alexis	7
**95*8*6	Quiñones Ramírez Miguel Ángel	3
*0*7*5*1	Ramos Vegas Emilio	1
**2831**	Rivera Quesada Fernando	1
5**8*93*	Rodríguez Gómez Roque	7
47*0**5*	Rodríguez Martín Pablo	1
*73*21**	Ruiz Morales Juan Carlos	11
**885*0*	Ruiz Nieto Alberto	1
44*5***0	Sánchez De La Rosa Jesús	11
*3*303**	Sánchez Fernández Ismael	1
*06***41	Sánchez Palos Imanol	1
747*9***	Sánchez Pérez Fernando Miguel	4
**59**34	Santaella Lisbona Antonio Eloy	4
*100*1**	Santos Cabello Álvaro	4
**2683**	Sosa García José Daniel	1
*4*1**31	Soto Fernández David	7
*48**1*4	Suárez Gómez Juan	1
7*22**4*	Toledo Juan Carlos	11
*2*65*9*	Vila Vallejo Carlos	1

## ANEXO II

Para la realización del primer ejercicio, de aptitud física, las/os aspirantes quedan convocadas/os a las 6:45 horas del día que le haya sido asignado, según se detalla a continuación, indicándose que se realizarán las siete pruebas que componen dicho ejercicio, tal como se detalla en las Bases Generales, esto es, natación, potencia del tren superior (flexiones en barra), potencia del tren inferior (salto de longitud), velocidad (50 m lisos), resistencia (1500 m), trepa de cuerda y press de banca.

Dichas pruebas físicas se celebrarán en el complejo deportivo San Pablo, sito en avenida Kansas City, s/n (Sevilla).

Las/os aspirantes deberán ir provistos de su DNI y del certificado médico oficial en el que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para someterse a las pruebas deportivas. Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición. Asimismo para la prueba de Natación deben ir provistos de zapatillas y gorro de baño.

Día 19 de noviembre de 2019 (Grupo 1): Desde Ojeda Gómez, Jordi hasta Reina Ramos, Daniel (ambos inclusive).

Día 20 de noviembre de 2019 (Grupo 2): Desde Reyes Alcaide, José Eduardo hasta Silva Silva, Javier (ambos inclusive).

Día 21 de noviembre de 2019 (Grupo 3): Desde Simó Jiménez, Hector hasta Armario Perea, Raúl (ambos inclusive).

Día 22 de noviembre de 2019 (Grupo 4): Desde Ávila Moreno, Higinio hasta Corzo Barragán, Andrés (ambos inclusive).

Día 25 de noviembre de 2019 (Grupo 5): Desde Craven-Bartle Villalba Eduardo, Jorge hasta García Carrasco, Fernando (ambos inclusive).

Día 26 de noviembre de 2019 (Grupo 6): Desde García Castilla, Adrián hasta Isla Rodríguez, Óscar (ambos inclusive).

Día 27 de noviembre de 2019 (Grupo 7): Desde Izquierdo Rossello, María Dolores hasta Mayorgas Álvarez, Pablo (ambos inclusive).

Día 28 de noviembre de 2019 (Grupo 8): Desde Medero Chaves, Julio Ángel hasta Nuño Ruiz, Antonio Manuel (ambos inclusive).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de octubre de 2019.—La Adjunta de Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordóñez Mirón.

36W-7123

## SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 19 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde núm. 711 de 18 de septiembre de 2019 del siguiente tenor literal:

«El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial es el ente encargado de la conservación y gestión de estos dos principales monumentos, de propiedad municipal, teniendo el Real Alcázar la consideración de palacio más antiguo de Europa y residencia de la Familia Real.

El Gobierno y Administración del Patronato están a cargo, entre otros órganos, del Alcaide, que es nombrado por el Alcalde de Sevilla.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.1 y 14 Estatutos del Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Casa Consistorial, y en uso de las competencias conferidas a la Alcaldía, resuelvo:

Primero. Cesar como Alcaide del Patronato del Real Alcázar de Sevilla a don Bernardo Bueno Beltrán, agradeciéndole la dedicación y los servicios prestados a la ciudad.

Segundo. Nombrar como Alcaide del Patronato del Real Alcázar de Sevilla a don Manuel del Valle Arévalo, que ejercerá sus funciones de forma desinteresada y gratuita.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-6782

## SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 19 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde de núm. 732 de 9 de septiembre de 2019 del siguiente tenor literal:

«Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio, por resolución de Alcaldía número 506 de 17 de junio de 2019 se estableció la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencial de las Áreas y Delegaciones Municipales.

Advertidos determinados errores materiales y siendo conveniente clarificar determinados aspectos de la misma en orden a una mayor seguridad jurídica, atendiendo a criterios de coordinación y eficiencia en la gestión de las competencias municipales, procede su subsanación y modificación así como su refundición para una mejor comprensión.

Conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas por el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero.—Modificar los siguientes aspectos de la resolución de Alcaldía núm. 506 de 17 de junio de 2019:

1.º En la parte expositiva.

Donde dice: «En tercer lugar, el mandato 2015-2019...».

Debe decir: «En tercer lugar, el mandato 2019-2023...».

2.º En el apartado I. Alcaldía:

- En las funciones de la Coordinación General de Alcaldía, debe suprimirse la coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Transición Ecológica y Deportes- que corresponderán a la Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo- y las integradas en el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos- que corresponden a la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos- e incluir la coordinación de las Direcciones Generales integradas en la Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital y en la Delegación de Cooperación al Desarrollo, quedando redactado de la siguiente forma:

Coordinación General de Alcaldía: Le corresponden las funciones de coordinación, además de las Direcciones Generales directamente integradas, las incardinadas en el Área de Hacienda y Administración pública, la Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital, en el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, en la Delegación de Cooperación al Desarrollo y en el Área de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.

- La Secretaría General queda adscrita a la Coordinación General de Alcaldía, a efectos orgánicos y no funcionales.
  - Dejar sin efecto la adscripción del Servicio de Promoción y Formación Empresarial a la Dirección General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior.
  - Adscribir el Servicio de Promoción y Formación Empresarial a la Dirección General de Economía y Comercio del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.
  - Dejar sin efecto la adscripción del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas a la Dirección General de Economía y Comercio del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.
  - Adscribir el Servicio de Planificación y Coordinación de Programas a la Dirección General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior, integrada en la Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica.
  - Definir el ámbito competencial y unidades integradas en la Dirección General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior, quedando establecida de la siguiente forma:
    - Gestión de Fondos Europeos.
    - Proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones.
    - Hermanamientos con otras ciudades.
    - Smart City, en coordinación con la Dirección General de Modernización Digital.
    - Objetivos de Desarrollo Sostenible.
    - Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
  - Definir el ámbito competencial y unidades integradas en la Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos, quedando establecida de la siguiente forma:
    - Coordinación de las actuaciones de las diferentes Unidades administrativas con el objetivo de elaborar e implantar un nuevo modelo de organización municipal adecuado para alcanzar los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Sevilla 030, en especial en lo referente a la reorganización de los recursos humanos, la simplificación y normalización de los procedimientos administrativos, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Modernización Digital. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.
    - Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.
  - La Coordinación General de Empresas Municipales y control presupuestario, pasa a denominarse Coordinación General de Empresas Municipales y Seguimiento Presupuestario.
  - La Dirección General de Estadística, Control y Seguimiento presupuestario pasa a denominarse Dirección General de Estadística y Seguimiento presupuestario.
- 3.º En el Área de Hacienda y Administración Pública:
- Dejar sin efecto la adscripción de Emasesa; que se adscribe al Área de Transición Ecológica y Deportes.



4.º En el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:

- Definir las competencias del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo en materia de patrimonio municipal e histórico artístico:  
Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico.
- Suprimir la atribución al Área de las competencias en materia de limpieza y gestión de residuos, que se atribuyen al Área de Transición Ecológica y Deportes.
- La Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, asume las funciones de coordinación de la Dirección General integrada en el Área de Transición Ecológica y Deportes.

5.º En el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:

- Añadir en las funciones atribuidas a la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos la siguiente: las competencias sobre memoria histórica.
- Modificar la denominación de la Dirección General de Educación y Memoria Democrática adscrita a la Delegación de Educación que pasa a denominarse Dirección General de Educación.
- Donde dice:  
Dirección General del Distrito Este.  
Debe decir:  
Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca.

6.º En el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social:

- Suprimir la Delegación de Bienestar Social, quedando la Dirección General de Acción Social adscrita al Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.
- Las competencias en materia de Bienestar Social son asumidas por el Titular del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social

7.º En el Área de Gobernación y Fiestas Mayores:

- Incluir en sus competencias: la planificación del estacionamiento en superficie y subterráneo, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana, quedando redactado de la siguiente forma:

En materia de Seguridad y Movilidad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla, protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

- La Dirección General de Tráfico y Transportes, pasa a denominarse Dirección General de Movilidad.
- Incluir en las competencias de la Dirección General de Fiestas Mayores:
- Actuaciones en materia de Relaciones Institucionales.
- Añadir en la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial:

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por las Unidades administrativas que se detallan:

- Corresponde al Servicio de Alcaldía la tramitación de los expedientes en materia de Protocolo.
- Corresponde al Servicio de Fiestas Mayores la tramitación de los expedientes en materia de Casa Consistorial.

8.º En el Área de Transición Ecológica y Deportes:

- Incluir en su ámbito competencial: limpieza y gestión de residuos.
- Adscribir al Área: Emasesa

Segundo.—Refundir la presente Resolución con la Resolución núm. 506 de 17 de junio de 2019, que queda redactada de la siguiente forma:

«Una vez constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio en sesión pública, de conformidad con lo previsto en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por Resolución de esta Alcaldía de 15 de junio, se dio cumplimiento a la previsión contenida en art. 124. 4. k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo el número y denominación de las Áreas de Gobierno y Delegaciones en que se estructura la nueva Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

La Alcaldía, teniendo como objetivo los principios generales establecidos en el art. 103.1 de la Constitución en relación con el art. 6 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con el objetivo fundamental de servir con objetividad los intereses generales de la ciudad, garantizando a la ciudadanía la eficacia y eficiencia de la actuación pública, considera necesario completar la estructura municipal con los sucesivos niveles en que se va a concretar la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y resaltar determinados contenidos competenciales de especial relevancia en alguna de las Áreas del nuevo Gobierno de la ciudad.

La estructura de gobierno refleja un modelo coherente con los avances del mandato 2015-2019 aunque reforzando los ejes que se consideran prioritarios y en torno a los que gira el modelo de ciudad diseñado en el Plan Estratégico Sevilla 2030.

Hay una línea clara de continuidad en ámbitos como la Seguridad, la gestión de las Fiestas Mayores, el turismo, los deportes, la Cultura, la Igualdad, la Participación Ciudadana, las políticas de juventud, la gestión de la hacienda local, los colegios y la política educativa o la memoria histórica.

No obstante, el diseño planteado establece áreas específicas de coordinación de los grandes proyectos de infraestructuras y de movilidad que requiere Sevilla y que deben ser objeto de un nuevo impulso en estos cuatro años, así como de la protección y conservación de su patrimonio que requiere de herramientas e instrumentos específicos para que se puedan lograr los objetivos previstos.

Del mismo modo se generan delegaciones que permitan afrontar dos grandes retos que tiene la ciudad de Sevilla como sociedad: la reducción de las desigualdades y la intervención integral en las zonas con necesidad de transformación social y la lucha contra el cambio climático y la transición energética.

En tercer lugar, el mandato 2019-2023 debe ser clave para una modernización del funcionamiento y de la gestión de los recursos humanos en la administración local y contribuir al impulso del emprendimiento y el desarrollo económico de la ciudad con una apuesta decidida por el Parque Científico y Tecnológico de Cartuja.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, dispongo:

Primero. La Administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura en las Áreas de Gobierno y Delegaciones ya definidas, en las que, a su vez, se integran las Coordinaciones Generales, y las Direcciones Generales que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas y Delegaciones, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, que se concretará y desarrollará en las resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local que se adopten.

Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas que se detallan.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

#### I. Alcaldía.

La Alcaldía se reserva el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de promoción y acción exterior de la Ciudad en todos los ámbitos competenciales excepto en materia de turismo que corresponde al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y, en particular, el fomento de las relaciones bilaterales con otras ciudades y promoviendo el trabajo con redes de ciudades y organizaciones internacionales, Padrón de Habitantes, Estadísticas y Estudios, relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo, el seguimiento presupuestario con el objeto de controlar la ejecución presupuestaria y la captación de fondos europeos.

Coordinación General de la Alcaldía: Le corresponden las funciones de coordinación, además de las Direcciones Generales directamente integradas, las incardinadas en el Área de Hacienda y Administración Pública, la Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital, en el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, en la Delegación de Cooperación al Desarrollo y en el Área de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área metropolitana.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

- Servicio de Alcaldía.
- Secretaría General\*:
  - Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar.
  - Servicio de Apoyo Jurídico.
  - Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso.

Con carácter orgánico y no funcional.

Dirección General de Alcaldía.

- Gabinete de Alcaldía.
- Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.

Dirección General de Comunicación.

- Gabinete de Comunicación

Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica:

Le corresponden funciones relativas al control y evaluación del cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico Sevilla 2030, el estudio de los procedimientos adecuados para su implementación, la coordinación de diferentes Direcciones Generales para el establecimiento de una plataforma de ciudad con información relevante para el uso del ciudadano y de los órganos municipales.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

Dirección General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior

- Gestión de Fondos Europeos.
- Proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones.
- Hermanamientos con otras Ciudades.
- Smart City, en coordinación con la Dirección General de Modernización Digital.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.

Dirección General de Innovación Organizativa y Planificación de Recursos.

- Coordinación de las actuaciones de las diferentes Unidades administrativas con el objetivo de elaborar e implantar un nuevo modelo de organización municipal adecuados para alcanzar los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Sevilla 2030, en especial en lo referente a la reorganización de los recursos humanos, la simplificación y normalización de los procedimientos administrativos, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Modernización Digital. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia
- Coordinación General de Empresas Municipales y Seguimiento presupuestario: Le corresponden las funciones de coordinación en las actuaciones de las Empresas Municipales a través de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, con especial atención a la evaluación de la ejecución de las previsiones de gastos, en orden al cumplimiento de los objetivos presupuestarios conjuntos del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

Dirección General de Estadística y Seguimiento Presupuestario.

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.
- Servicio de Estadística.
- Coordinación de Empresas Municipales: Cems, Emasesa, Emvisesa, Lipasam, Tussam, Mercasevilla y Aussa.

## II. Áreas

### 1. Área de Hacienda y Administración Pública.

#### 1.1 Competencias:

En materia de Hacienda y Administración Pública: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, gobierno interior, imprenta municipal, Registro General, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos.

En materia de Recursos Humanos y Modernización Digital: Gestión de recursos humanos, oferta de empleo, provisión, formación, régimen de dedicación y compatibilidad de miembros de la Corporación Municipal, prevención de riesgos laborales. Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, coordinación con los órganos directivos integrados en la Alcaldía en materia de políticas de innovación organizativa, de impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, de modernización de recursos y de Smart City.

#### 1.2 Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Intervención General.
- Servicio de Intervención\*
- Servicio de Control Financiero\*
- Tesorería:
- Servicio de Tesorería\*
- Tribunal Económico Administrativo.
- Coordinación con Agencia Tributaria de Sevilla.

\* Las referidas Unidades dependen funcionalmente de Intervención General y de Tesorería, respectivamente.

Dirección General de Contratación y Gobierno Interior.

- Servicio de Contratación.
- Servicio de Gobierno Interior.
- Registro General.
- Servicio de Cementerio.
- Mantenimiento de Edificios.
- Unidad de Limpieza y Porterías.

#### 1.3 Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Consejo Económico y Social.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (a efectos organizativos sin dependencia funcional)

#### 1.4 Delegaciones:

- Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital:

##### 1.4.1 Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de Recursos Humanos.
- Servicio de Desarrollo.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Relaciones Sociales.

Dirección General de Modernización Digital.

- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS).
- Servicio de Tecnologías de la Información.

### 2. Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

#### 2.1 Competencias:

En materia de Urbanismo: Planeamiento, Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos. Conservación y mantenimiento del viario, alumbrado público, mantenimiento y conservación de los carriles bici.

Renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización.

En materia de patrimonio municipal e histórico artístico: Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico. Monumentos, conservación, mantenimiento y custodia del patrimonio histórico.

En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS.

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

En materia de Turismo: Turismo, proyección de la imagen de la ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla, organización de eventos en los que se proyecte la imagen de la ciudad.

## 2.2 Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

- Coordinación General de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, en la Delegación de Juventud, la Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico y en el Área de Transición Ecológica y Deportes.
- Unidad Administrativa de Turismo.
- Unidad Administrativa para Proyectos específicos.

### Dirección General de Cultura

- Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

## 2.3 Delegaciones:

### 2.3.1 Delegación de Juventud.

Dirección General de Juventud.

- Servicio de Juventud

### 2.3.2. Delegación de Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico.

Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico.

- Servicio de Patrimonio.

## Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área.

Gerencia de Urbanismo.

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.

Contursa. (El asesoramiento y la asistencia jurídico administrativa corresponde al Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General).

Consortio de Turismo (en liquidación).

Agencia Turismo de Sevilla.

Emvisesa.

## 3. Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana, y Coordinación de Distritos:

### 3.1 Competencias:

En materia de Igualdad: Políticas de Mujer, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, políticas de igualdad de oportunidades, diversidad sexual.

En materia de participación ciudadana: Participación Ciudadana (impulsar y dinamizar procesos participativos en distintos ámbitos, relaciones con órganos municipales, participación en red, formación a entidades), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro de Parejas de Hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios), planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana 010, servicio 072 REUR «Respuesta urbana», coordinación de la actuación de los Distritos, Registros Auxiliares del General, proceso de desconcentración municipal, Casas Regionales y provinciales, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, dinamización sociocultural de los Centros Cívicos y espacios adscritos a Participación Ciudadana, desarrollo de actividades y programas socioculturales de fomento de la participación, participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, implantación de procesos de participación on line de los ciudadanos en los asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de Ciudad, la mediación comunitaria, participación Infantil.

Memoria histórica.

En materia de educación: Colaboración con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación.

Coordinación de obras en barrios de la ciudad y edificios municipales.

Coordinación de los Distritos de la ciudad.

### 3.2 Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas.

- Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales y Servicios integrados en el Área y en la Delegación de Educación y las competencias sobre memoria histórica.
- Servicio de Participación Ciudadana.

### Dirección General de Igualdad

- Servicio de la Mujer

### Dirección General de Obra Pública Municipal:

- Oficina Técnica de Edificios Municipales.
- Oficina Administrativa de Edificios Municipales.

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa.

Dirección General del Distrito Nervión.

Dirección General del Distrito Sur.

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera.

Dirección General del Distrito Triana.

Dirección General del Distrito Los Remedios.

Dirección General del Distrito Casco Antiguo.

Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca.

Dirección General del Distrito Cerro-Amate.

Dirección General del Distrito Norte.

Dirección General del Distrito Macarena.

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedarán integradas en las distintas Direcciones Generales de los Distritos, sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la Coordinación General de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

### 3.3 Delegaciones:

Delegación de Educación.

Dirección General de Educación.

— Servicio de Educación.

### 3.4 Entidades adscritas al Área.

— Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

## 4. Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social.

### 4.1 Competencias.

En materia de bienestar social: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes.

Cooperación al desarrollo.

Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas.

En materia de empleo y apoyo a la Economía e Innovación Social: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno en estas materias.

En materia de salud: atención sanitaria, laboratorio.

### 4.2 Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social

— Servicio de Administración de Empleo.

— Servicio de Programas de Empleo.

— Para la ejecución del programa de Transformación Social contará con el apoyo de la Sección Servicios Sociales Ciudad (del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales).

Dirección General de Salud Pública y Protección Animal.

— Servicio de Salud.

— Laboratorio Municipal.

Dirección General de Acción Social

— Servicio de Intervención de los Servicios Sociales

— Servicio de Administración de los Servicios Sociales

### 4.3 Delegaciones:

#### 4.3.1 Delegación de Cooperación al Desarrollo.

Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

— Servicio de Cooperación al Desarrollo.

## 5. Área de Gobernación y Fiestas Mayores:

### 5.1 Competencias:

En materia de Seguridad y Movilidad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla, protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la Ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

En materia de Fiestas Mayores: Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, exposiciones destinados a la promoción de la Ciudad de Sevilla, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

En materia de Relaciones Institucionales: Protocolo, Casa Consistorial, Cuerpo Consular.

### 5.2 Unidades Orgánicas integradas en el Área.

Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Gobernación y Fiestas Mayores.

Dirección General de Fiestas Mayores:

— Servicio de Fiestas Mayores.

— Sección Técnica de Fiestas Mayores.

— Banda de Música Municipal.

— Actuaciones en materia de Relaciones Institucionales.



Dirección General de Seguridad y Emergencias.

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Unidad de Apoyo Jurídico.
- Policía Local.
- Cecop.

Dirección General de Movilidad

- Servicio de Proyectos y Obras.
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Instituto del Taxi.

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial.

- Unidad de Protocolo.

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por las Unidades administrativas que se detallan:

- Corresponde al Servicio de Alcaldía la tramitación de los expedientes en materia de Protocolo.
- Corresponde al Servicio de Fiestas Mayores la tramitación de los expedientes en materia de Casa Consistorial.

5.3 Organismos y Entidades adscritas al Área.

- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.
- Tussam.
- AUSSA.

## 6. Área de Transición Ecológica y Deportes.

### 6.1 Competencias

En materia de transición ecológica: Coordinación de todas las políticas municipales con incidencia en el cambio climático. Calidad y protección medioambiental. Gestión Local de la Energía. Arbolado viario y arbolado ubicado en edificios de conservación municipal, zonas verdes en sus diferentes tipologías, parques y jardines. Plan de indicadores de sostenibilidad. Observatorio y control de procesos. Huertos Urbanos. Educación ambiental. Limpieza y gestión de residuos.

En materia de deporte: Promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

### 6.2 Unidades Orgánicas integradas en el Área.

Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines.

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
- Servicio de Protección Ambiental.
- Agencia Local de la Energía.

### 6.3 Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área.

- Instituto Municipal de Deportes.
- Lipasam.
- Emasesa.
- Fundación Naturalia XXI en liquidación.

## 7. Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana.

### 7.1 Competencias:

En materia de economía y comercio: Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, comercio ambulante.

Impulso y coordinación con los Municipios del Área Metropolitana para el desarrollo económico y para la prestación de servicios municipales.

En materia de Relaciones Institucionales con la Comunidad Universitaria: Convenios y relación con la comunidad universitaria.

Parques empresariales. Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

### 7.2 Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Economía y Comercio.

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
- Servicio de Consumo.

### 7.3 Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

- Fundación de Sevilla en liquidación.
- Mercasevilla.

Segundo. La efectividad de la creación y supresión de los órganos directivos y Unidades Administrativas queda condicionada a la tramitación de los procedimientos administrativos procedentes y a la aprobación de los ceses y nombramientos de los titulares de los citados órganos por la Junta de Gobierno.

Se adoptarán las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que, en su caso, resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Se procederá a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en la presente resolución.



Tercero. Adecuar las relaciones de puestos de trabajo y la plantilla del Ayuntamiento a la estructura orgánica y funcional resultante de la presente resolución.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Portal de transparencia de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-6783

---

SEVILLA

*Extracto del acuerdo de fecha 4 de octubre de 2019, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2020, del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Acción Social.*

BDNS (Identif.): 476514.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.— Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- 2.— Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
- 3.— No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2015.
- 4.— Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
- 5.— Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
- 6.— Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición cuarta. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Segundo. *Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de comedor y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la «Convocatoria de subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla» durante la anualidad 2020, por la que se establecen sus disposiciones reguladoras, de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado para esta Convocatoria asciende a una cantidad total de 665.000 euros.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán optar entre las dos modalidades de proyectos que se citan a continuación, presentándose como máximo un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 120.000 €.

- 1.— Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante Comedores Sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000 €.
- 2.— Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante Catering Sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se dará publicidad de las bases completas de esta convocatoria de subvenciones en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

En Sevilla a 7 de octubre de 2019.—El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social (Resolución de la Alcaldía número 507, de 16 de junio de 2019, y número 732, de 9 de septiembre de 2019), Juan Manuel Flores Cordero.

8W-7266

## ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del servicio de ayuda a domicilio municipal.

Que mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 116 de fecha 22 de mayo de 2019, se abre un período de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario que así mismo se expone en el tablón de anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho período de exposición pública no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna al mismo, por lo que se entiende adoptado definitivamente el acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado texto, el cual se inserta a continuación.

A continuación, se inserta el texto íntegro.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

*Exposición de motivos.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio se configura como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, definidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los mismos. Este Servicio se encuentra a su vez amparado por la legislación vigente como la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y la Orden 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, al configurarse los Servicios Sociales como un Sistema de gestión descentralizada y, de conformidad con la atribución de competencias llevada a cabo por la propia Ley Reguladora de Bases de Régimen local, la Ley de Servicios Sociales de Andalucía asigna a las Diputaciones Provinciales, por delegación de la Junta de Andalucía, la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta 20.000 habitantes, adecuando su funcionamiento, a lo estipulado en la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 28 de junio de 2017 y la Orden de 15 de noviembre de 2010, entre otras.

En la elaboración de este reglamento se ha tenido en cuenta la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

El presente Reglamento de régimen interno, surge ante la necesidad de adecuar este servicio a la normativa vigente y a las especificidades propias del municipio, sirviendo a su vez como marco básico de regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal.

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla 2016, modificado en 2018 y a la legislación autonómica vigente en esta materia.

## Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), cuya sede de administración y reunión con los usuarios y usuarias se encuentra ubicado en el Centro de Servicios Sociales sito en C/ Real de Castilla, s/n de Alcalá del Río.

Artículo 2. *Concepto.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, preferentemente en el propio domicilio, una serie de actuaciones de carácter preventivo, formativo, rehabilitador y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual de convivencia, contando para ello, con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Artículo 3. *Personas destinatarias.*

Personas y unidades de convivencia residentes en el municipio, que carezcan o tengan mermada su autonomía, de forma temporal o permanente, en situación o riesgo de exclusión social, para mantenerse en su medio habitual de convivencia.

Artículo 4. *Finalidad.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD en lo sucesivo) presenta como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. *Objetivos.*

Este Servicio persigue los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, mediante la atención de las necesidades de las personas o grupos familiares con dificultades en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer la adquisición de habilidades que permitan un desenvolvimiento más autónomo en las actividades de la vida diaria.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Posibilitar la integración y la participación en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o de convivencia.
- h) Prevenir y evitar la institucionalización de las personas usuarias que gracias a este servicio puedan permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.

- i) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en lo relativo a su cuidado y atención, complementando su labor cuando, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo.
- j) Atender de forma inmediata, en los casos en los que así se determinen, a personas en situación o riesgo de exclusión social.

## Capítulo II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### Artículo 6. Descripción del servicio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.

Se consideran excluyentes las actuaciones referidas a otros miembros de la unidad de convivencia no contemplados en la concesión del servicio, así como, las actuaciones de carácter sanitario o cualquier otras que requieran de una cualificación profesional específica.

### Artículo 7. Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal. Se pueden concretar, entre otras, en las siguientes:

- a) Relacionadas con la alimentación:
  - Preparación de alimentos en el domicilio.
  - Servicios de comida a domicilio.
  - Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionadas con el vestido:
  - Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo (con cargo a la persona usuaria).
  - Repaso y ordenación de ropa.
  - Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo (con cargo a la persona usuaria).
  - Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
  - Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
  - Pequeñas reparaciones domésticas, que engloban aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

### Artículo 8. Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Se pueden concretar, entre otras, en las siguientes:

- a) Relacionadas con la higiene personal:
  - Planificación y educación en hábitos de higiene.
  - Aseo e higiene personal.
  - Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación:
  - Ayuda o dar de comer o beber.
  - Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
  - Ayuda para levantarse y acostarse.
  - Ayuda para realizar cambios posturales.
  - Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales:
  - Apoyo en situaciones de incontinencia.
  - Orientación tempo-espacial.
  - Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- e) De ayuda en la vida familiar y social:
  - Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
  - Apoyo a su organización doméstica.
  - Actividades de ocio dentro del domicilio.
  - Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
  - Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

### Artículo 9. Intensidad, duración y régimen de incompatibilidades.

#### 1. Intensidad y duración del Servicio.

La intensidad del SAD estará en función del número de personas de la unidad de convivencia a los cuales se les preste el servicio y se determinará en número de horas de carácter personal y doméstico.

- a) Para aquellas personas que hayan accedido al servicio, tras tener reconocida la situación de dependencia, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (en adelante PIA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se entenderá que tiene un carácter permanente y la intensidad estará en función de la resolución aprobatoria del PIA.

- b) Para aquellas personas que hayan accedido al servicio Vía Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios, este tendrá un carácter transitorio y se determinará, junto con el periodo de la prestación, en la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios. Salvo excepciones justificadas, se establecen los siguientes límites de atención:
- En los casos de atención personal con Grado II y Grado III reconocido, un máximo de 22 horas mensuales y en los casos de atención mixta (doméstica y personal), un máximo de 25 horas mensuales.
  - En los casos con Grado I reconocido y/o aquellos casos pendientes de valoración de grado de dependencia, un máximo de 20 horas mensuales.
  - Las horas atención doméstica deberán ir siempre asociadas a horas de atención personal, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previa autorización del Órgano Provincial.

En cualquier caso, el acceso de usuarios/as al SAD estará condicionado en cuanto a su extensión, intensidad y límite, por la financiación prevista para este programa, así como la disponibilidad de medios técnicos y humanos. El contenido de la prestación del servicio se establecerá en función de las necesidades valoradas y de las circunstancias recogidas en el informe del profesional de Trabajo Social que coordine el servicio.

#### 2. Horario del servicio.

El horario de atención será diurno, prestado en horario de mañanas y/o tardes. Se prestará en función de la disponibilidad de horas del servicio aprobadas y las necesidades detectadas, siendo el horario de atención de forma general preferentemente de lunes a viernes de 7.30 a 21.30 horas.

La distribución del horario comprenderá un máximo de dos fracciones diarias y un mínimo de una hora por fracción horaria. En casos suficientemente justificados en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, siempre a criterio de la coordinación del servicio, podrá llevarse a cabo en días distintos a los establecidos de atención general, de forma excepcional y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Para cobertura de tareas de carácter personal.
- Exclusivamente para grandes dependientes y dependientes severos valorados como Grado III y II, y/o personas con problemas graves de dependencia pendientes de resolución aprobatoria.
- Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo informal.

#### 3. Régimen de incompatibilidades.

El Servicio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será incompatible con todos los servicios y prestaciones de este sistema, con excepción de:

- El Servicio de Teleasistencia.
- El Servicio de Centro de Día o, en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio, con carácter complementario y con objeto de facilitar la asistencia al Centro a aquellas personas reconocidas en situación de gran dependencia (Grado III) o en situación de dependencia severa (Grado II). En estos casos la intensidad será como máximo de 22 horas mensuales de lunes a viernes.

El Servicio para las personas que accedan a él como prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el contemplado a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia o si, siendo beneficiario de este Sistema ha desistido de su derecho. Para la determinación de las incompatibilidades serán tenidas en cuenta las prestaciones que reciba la unidad de convivencia, donde se valorará en cada caso la situación y las circunstancias que dan lugar a la solicitud.

### Capítulo III. DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA USUARIA.

#### Artículo 10. *Derechos de la persona usuaria.*

Teniendo en cuenta los derechos recogidos en el artículo 14 del Reglamento definitivo de Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 13 de 18 de enero de 2016) las personas usuarias del Servicio tienen derecho a:

- Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- Pueden plantear sugerencias, quejas o reclamaciones a través de las vías correspondientes a través de entrevistas personales y/o telefónicas con los profesionales del Centro de Servicios Sociales, facilitando la comunicación y participación del usuario.
- Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

#### Artículo 11. *Deberes de las personas usuarias.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales necesarios para el desarrollo de las mismas.
- Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- No exigir tareas o actividades no incluidas en el PIA o en el Proyecto de Intervención.
- Poner en conocimiento del técnico/a responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

A las obligaciones anteriormente citadas recogidas en el Reglamento del SAD de la Diputación de Sevilla se les añadiría otras específicas que las personas usuarias adquirirán desde la fecha del inicio de la prestación del SAD:

- Mantener los animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio.
- Mantener la instalación eléctrica en condiciones adecuadas para su uso en el transcurso de la atención que recibe.
- Disponer de agua corriente en el caso de que sea necesaria dentro de los contenidos del servicio.
- Facilitar los datos médicos que se le requieran relativos a los miembros de la unidad de convivencia al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Tener residencia efectiva en el domicilio.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones tendrá los efectos que se establecen en la Ordenanza reguladora y en el presente Reglamento.

#### Capítulo IV. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

##### Artículo 12. *Suspensión del servicio.*

La prestación del servicio se suspenderá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio, comunicada por escrito a los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que no exceda de tres meses, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana. Este período se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras, la hospitalización. Cuando la persona usuaria esté en situación de rotación familiar, el período se ampliará a los plazos de las rotaciones.
- b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el presente Reglamento.
- d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, como pueden ser:
  - Ausencias no debidamente justificadas del domicilio.
  - Faltas de respeto (amenazas, humillaciones, vejaciones, agresiones, etc.) al personal del servicio por parte de la persona beneficiaria o sus familiares.
  - Condiciones de salubridad higiénico sanitarias deficientes.
  - Peticiones de realización de tareas no contempladas en el Plan de Intervención.
  - Manipulación o sustracción de pertenencias de los y las auxiliares durante sus horas de atención al usuario.
  - Contacto privado, tanto por vía telefónica como por otros medios, con el auxiliar por motivos laborales fuera del horario de trabajo.
  - Insinuaciones y agresiones de carácter sexual hacia el personal de ayuda a domicilio.
  - Toda actuación que suponga discriminación por razón de sexo, edad, procedencia, religión, opinión, discapacidad u orientación sexual, así como cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - Limitación presupuestaria del servicio.

Además de las circunstancias antes mencionadas, y para las personas usuarias que hayan accedido al Servicio de Ayuda a Domicilio por Prestaciones Básicas, será causa de suspensión el cambio de domicilio dentro del municipio. En este caso los Servicios Sociales Comunitarios valorarán las nuevas circunstancias, comunicando a la Diputación la propuesta razonada de continuidad, modificación o extinción definitiva del servicio.

##### Artículo 13. *Extinción del servicio.*

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá, previa tramitación del correspondiente expediente, por algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento de la persona usuaria.
- b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- e) Ausencia de su domicilio por un período superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el período de suspensión del servicio.
- f) Traslado definitivo de su residencia a otro municipio, salvo en el caso de rotación familiar.
- g) Asignación de otro recurso incompatible con este servicio.
- h) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el presente Reglamento.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Asimismo, y para las personas usuarias que hayan accedido al Servicio por Prestaciones Básicas, serán causas de extinción las siguientes:

- Permanecer más de seis meses consecutivos en suspensión.
- Finalización del período de la concesión del servicio, salvo renovación expresa, previa valoración técnica.
- El reconocimiento efectivo del derecho de la prestación de ayuda a domicilio o cualquiera de las otras prestaciones o servicios del catálogo previstos en el sistema de atención a la dependencia.
- Acuerdo del órgano correspondiente, dando cuenta de la Inexistencia de financiación.
- Por resolución de un expediente sancionador con resultado de extinción del servicio.

##### Artículo 14. *Infracciones.*

Según el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla de 2018, constituirá infracción:

- a) No cumplir por parte de la persona usuaria los deberes que tiene atribuidos por el presente reglamento. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la prestación del servicio, incluso entre/ con los familiares afectados, promoviendo o participando en discusiones violentas, no respetando los horarios adjudicados, o incumpliendo las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- b) Negar el suministro de información o proporcionar datos falsos.
- c) Ausentarse del domicilio sin previo aviso a la entidad prestadora del servicio.
- d) Obstruir las acciones de inspección de los Servicios Sociales Comunitarios o de la Diputación Provincial.
- e) Incumplir los requerimientos específicos que formulan la Diputación o los Servicios Sociales Comunitarios competentes.



Se considerarán faltas leves:

- No hacer efectiva la debida aportación económica.
- Ausentarse del domicilio sin previo aviso a la Dirección del Servicio.
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el servicio.
- Falta de respeto hacia el personal del Servicio o entre/con los familiares afectados.
- Promover o participar en discusiones violentas.
- Negar el suministro de información o proporcionar datos falsos.
- No respetar los horarios adjudicados por la prestación del Servicio.
- Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.

Se considerarán faltas graves:

- La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- El incumplimiento grave de cualquiera de los datos establecidos en el presente Reglamento.

Se considerarán faltas muy graves:

- La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- Las agresiones físicas o psicológicas a cualquiera de los profesionales que lo atiende.

Artículo 15. *Régimen sancionador.*

- Por faltas leves: Amonestación verbal privada y/o amonestación individual por escrito.
- Por faltas graves: Amonestación por escrito.
- Por faltas muy graves: Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Las sanciones serán impuestas por el órgano municipal competente, previa revisión del informe preceptivo de los responsables de la coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Dando un plazo de 15 días para que el usuario presente las alegaciones oportunas. Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido. Todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Capítulo IV. RECURSOS HUMANOS.

El equipo básico para la prestación del Servicio estará formado por profesionales del Trabajo Social y por el personal auxiliar de ayuda a domicilio y, en su caso, se contará además con uno o más auxiliares de coordinación. El resto de profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios participarán coordinadamente para posibilitar las actuaciones integrales del propio servicio. Todos estos profesionales deben, en pro de la calidad del servicio, cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética y deontología profesional.

La persona usuaria contará con una persona de referencia perteneciente al equipo de los Servicios Sociales Comunitarios de la corporación local, cuya función será facilitarle información y asegurar, de forma integral, la atención que precise.

Artículo 17. *Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

1. Funciones del Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La persona que ostente la coordinación del servicio podrá ser un profesional del Trabajo Social. Sus competencias funcionales entre otras son las siguientes:

- a) Estudiar y valorar la demanda, elaborar el informe de necesidad y diseñar un proyecto de intervención adecuado en coordinación con el resto de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios que intervengan en el caso.
- b) Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
- c) Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- d) Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- e) Coordinar el SAD con el resto de servicios y recursos de la red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.
- f) Comunicar las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, así como cumplimentar los sistemas de registro establecidos.
- g) Realizar las visitas domiciliarias pertinentes para la supervisión y valoración del servicio.

2. Derechos del Coordinador/a del SAD.

- Ser respetado/a y tratado/a con dignidad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, edad, creencias, origen o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Recibir un trato cordial y correcto por parte de las personas usuarias y el personal auxiliar.
- Ser informado/a con anterioridad suficiente de cuantos cambios sustanciales afecten a su tarea de coordinación del servicio.
- Disponer de tiempo libre para el desayuno, derecho al disfrute de vacaciones y asuntos propios como el resto de trabajadores del Centro de Servicios Sociales.
- Disponer de los medios necesarios para el normal desarrollo de su actividad laboral.

3. Deberes del Coordinador/a del SAD.

- Respetar y garantizar el tratamiento de datos de carácter personal a las personas usuarias del servicio, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- Realizar la propuesta de distribución horaria de cada auxiliar y notificar por escrito el horario correspondiente a cada trabajador/a.
- Informar al personal auxiliar sobre las tareas a desarrollar, el horario de la actividad laboral, los desplazamientos necesarios durante la jornada y otros datos necesarios relevantes para la intervención y la seguridad laboral de los/as auxiliares.
- Informar a las personas beneficiarias de las tareas que serán realizadas durante el servicio, así como el horario en el cual se desarrollará.
- Supervisar y velar por el adecuado funcionamiento del servicio.



Artículo 18. *El personal auxiliar: Funciones, perfil competencial y psicológico, derechos y deberes.*

#### 1. Funciones del personal auxiliar

Son las personas encargadas de la atención directa mediante la realización de las tareas establecidas por los/as trabajadores/as sociales en el Proyecto de Intervención. Sus competencias funcionales entre otras son las siguientes:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual y de convivencia.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

#### 2. Cualificación profesional. Perfil competencial y psicológico.

La cualificación profesional necesaria para desarrollar la labor de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alcalá del Río, estará sujeta a lo dispuesto por la Junta de Andalucía en la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones, y posteriores.

Las competencias necesarias para la profesión de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, se pueden diferenciar en dos grupos: las competencias genéricas y las específicas de la profesión.

Las principales competencias genéricas de esta ocupación son las siguientes:

- Comprensión interpersonal: es la habilidad para escuchar, entender correctamente los pensamientos, sentimientos o preocupaciones de los demás aun no siendo expresadas de forma verbal.
- Preocupación por el orden y la calidad: preocupación por disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de su labor, siendo consciente de su función dentro del servicio.
- Iniciativa: disponer de capacidad de respuesta para identificar un problema, obstáculo y oportunidad, o bien llevar a cabo acciones para hacerle frente.
- Trabajo en equipo y cooperación: colaboración con el resto de profesionales que formen el equipo de intervención del servicio.
- Orientación al usuario: implica el deseo de ayudar a las personas usuarias a satisfacer sus necesidades.
- Desarrollo de interrelaciones: promover relaciones cordiales, recíprocas y cálidas con las personas usuarias y su entorno, siempre desde un punto de vista profesional.
- Autocontrol: capacidad para mantener las emociones propias bajo control y evitar reacciones negativas ante provocaciones, oposición u hostilidad por parte de los/as usuarios/as.

Por otro lado, las competencias específicas relacionadas con esta ocupación son principalmente:

- Controlar los hábitos alimentarios: conocer las técnicas adecuadas para controlar los hábitos alimenticios de la persona asistida y asegurar el cumplimiento de las medidas previstas por los especialistas en nutrición.
- Planificar y ejecutar la higiene personal: conocer la metodología necesaria para llevar a cabo un cuidado integral de la higiene de la persona usuaria en las condiciones adecuadas de seguridad.
- Realizar las tareas del mantenimiento del hogar: conocer la metodología adecuada para atender al suministro y reposición de los productos de limpieza, así como el mantenimiento ordenado e higiénico de las estancias relacionadas directamente con la persona usuaria.
- Atender las necesidades de la persona usuaria: conocer las técnicas para el tratamiento de afecto, actividad física y relaciones sociales del usuario o usuaria.
- Conocer las técnicas para la integración social: aplicar la metodología adecuada para facilitar a la persona usuaria su integración en el entorno social, con el objetivo de mantener y desarrollar sus capacidades físicas y psíquicas, así como contribuir a su propio desarrollo personal.
- Gestionar documentación sobre el mantenimiento del hogar: conocer y aplicar las herramientas necesarias para la gestión adecuada de los aspectos administrativos y económicos del hogar, supervisando a su vez, su correcto mantenimiento.

Por último, es necesario tener en cuenta que el perfil psicológico del personal auxiliar deberá contar con una serie de habilidades personales y sociales que le permitan establecer una relación satisfactoria con sus usuarios/as y, dado que la problemática de las personas a las que va dirigido el servicio es muy variada. Entre estas habilidades, destacan:

- Capacidad para establecer una relación de empatía con los usuarios y con los miembros del equipo de trabajo.
- Capacidad de resolución de problemas.
- Capacidad de comunicación clara y precisa, practicando la escucha activa con las personas usuarias.
- Responsabilidad y compromiso para realizar correctamente las tareas encomendadas, de acuerdo con los objetivos establecidos.
- Estabilidad emocional que implica seguridad en sí mismo/a, flexibilidad, serenidad y amabilidad.
- Adaptación al medio de trabajo y a las distintas situaciones que se le puedan plantear.
- Capacidad para detectar necesidades y discriminar las que son reales frente a las que son subjetivas o inadecuadas.
- Tolerancia ante las frustraciones propias de su trabajo.

#### 3. Derechos del personal auxiliar

- Ser informado/a desde la coordinación del servicio sobre: las tareas fundamentales a desarrollar, el horario de la actividad laboral, los desplazamientos necesarios durante la jornada y otros datos necesarios relevantes para su intervención.
- Ser respetados/as y tratados/as con dignidad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, edad, creencias, origen o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Recibir un trato cordial y correcto por parte de las personas usuarias y del personal del servicio.
- El ejercicio de sus tareas debe ser facilitado tanto por la persona usuaria como por sus familiares.

- Disponer de los medios necesarios para el normal desarrollo de su actividad laboral.
- Realizar las actividades que le han sido encomendadas por la coordinación del servicio, propias de su profesión, siendo excluyentes las actuaciones de carácter sanitario o cualquier otras que requieran de una cualificación específica diferente a la suya.
- Disponer de tiempo libre para el desayuno en el tiempo establecido por la coordinación del servicio.
- Derecho al disfrute de vacaciones, así como disponer de los días de asuntos propios que regule el Convenio, solicitándolos con 48 horas de antelación como mínimo, debiendo conocer por iniciativa propia si se le ha sido concedido, en función de las necesidades del servicio.
- Mantener la autoridad que corresponde al desarrollo de su actividad durante el ejercicio profesional, exponiendo, si es necesario al usuario/a y a su familia las tareas propias del rol profesional, dentro de los límites que marca su profesión.

#### 4. Deberes del personal auxiliar

- Los/as auxiliares deberán respetar las normas, gustos, costumbres, valores y creencias de las personas usuarias, así como, respetar sus bienes y pertenencias, evitando efectuar cambios de cualquier tipo de muebles, documentación, enseres del domicilio, entre otros, sin petición expresa de los/as usuarios/as.
- Deberá prevalecer en todo momento la confidencialidad de las personas beneficiarias como requisito imprescindible. Por tanto, no estará permitido emitir comentarios personales con los/as usuarios/as o referentes a situaciones vividas con otras personas beneficiarias del servicio.
- Cumplir con las tareas encomendadas desde la coordinación del servicio, así como el horario fijado, notificado por escrito.
- El personal auxiliar se deberá adaptar a las características específicas personales, sociales y de forma de vida que presente cada usuario/a; garantizando la calidad del servicio y la igualdad de trato.
- Es necesario evitar situaciones o generar expectativas que puedan inducir relaciones de dependencia con las personas usuarias o sus familiares, evadiendo a su vez las conductas sustitutivas o proteccionistas innecesarias para la realización de las actividades de la vida diaria.
- Evitar comer y/o fumar durante el horario de trabajo, excepto en el tiempo libre para el desayuno, así como evitar el uso de teléfono para asuntos particulares durante la jornada de trabajo.
- Los/as auxiliares evitarán las relaciones no profesionales con las personas usuarias y su entorno socio familiar, así como las conductas que puedan suscitar compromisos de reciprocidad en relación a «petición de favores», «aceptación de regalos y obsequios», y similares.
- Cualquier petición personal formulada por la persona beneficiaria como la posesión de llaves del domicilio personal, así como la apertura y/o administración de cuentas corrientes personales, entrada o permanencia a solas en el domicilio del usuario/a, realización de tareas que no correspondan a las encomendadas desde la coordinación u otras demandas similares, no podrá ser aceptada por el personal auxiliar. Dichas peticiones deberán ser consultadas y, en su caso, autorizadas y por escrito por el/la usuario/a y la persona encargada de la coordinación del servicio.
- En el supuesto de ausencia de la persona usuaria en su domicilio en el día y hora de atención la persona auxiliar deberá esperar durante un plazo máximo de 15 minutos. Transcurrido ese tiempo de espera, deberá depositar en el domicilio una notificación en la que debe estar presente el día y la hora en el que no ha sido posible prestar el servicio por ausencia de la persona usuaria, así como, presentarse en el Centro de Servicios Sociales para prestar disponibilidad hacia otro servicio que se le encomiende.
- No estará permitido facilitar el número de teléfono particular al usuario/a y familiares.
- Evitar comunicar a los/as usuarios/as y familiares, en su caso, asuntos de carácter personal con objeto de que estas relaciones no deriven en intromisiones y/o interferencias sobre la vida privada del profesional.
- No estará permitido que el profesional traslade en su vehículo particular a la persona beneficiaria del servicio.
- Mantenerse imparcial ante situaciones de conflicto que pudieran surgir en el domicilio del usuario/a, así como, evitar las alianzas o mostrar posicionamientos diferenciadores en el trato con cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia o familiares.
- Acudir a las actividades profesionales con el uniforme blanco establecido.
- El profesional auxiliar será el último responsable de los métodos de trabajo que aplique, la forma de intervención que ejecute y la relación que establezca con las personas beneficiarias que atienda.

#### 5. Régimen sancionador.

Sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal laboral de auxiliar de ayuda a domicilio podrá ser sancionado, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

##### 5.1. Infracciones.

Según el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla de 2018, constituirá infracción:

- f) Dificultar, impedir, obstruir o perturbar el ejercicio de cualesquiera de los derechos de los usuarios/as reconocidos en el presente reglamento. Cualquier acción que dificulte la normal prestación del servicio a que tienen derecho los usuarios, alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la prestación del servicio, incluso entre/con los familiares afectados, promoviendo o participando en discusiones violentas, no respetando los horarios adjudicados, o incumpliendo las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- g) Tratar de forma discriminatoria a las personas usuarias.
- h) Conculcar la dignidad de las personas usuarias.
- i) Generar daños o situaciones de riesgo para la integridad física o psíquica.
- j) Vulnerar el derecho a que sea respetada la confidencialidad en la recogida y tratamiento de los datos personales de las personas usuarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se considerarán faltas leves:

- El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
- La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- Tres faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, sin causa justificada.
- La falta de aseo y limpieza personal.
- Alterar sin autorización los horarios de los servicios contemplados por escrito.
- No llevar la uniformidad de trabajo durante la prestación del servicio de aquellas prestaciones que se realizan dentro del domicilio del usuario.
- El uso de teléfono móvil para asuntos privados durante su jornada laboral.
- Alterar las normas de convivencia de la persona usuaria y de respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el servicio.

Se considerarán faltas graves:

- La falta de asistencia al puesto de trabajo sin causa justificada, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho en tiempo.
- Las faltas reiteradas de puntualidad, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de tres días y menos de diez al mes.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- La gestión de las cuentas corrientes de las personas beneficiarias sin la previa autorización por parte de la coordinación del servicio.
- Fumar durante la prestación del servicio.
- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
- El empleo de tiempo o materiales de la empresa en cuestiones ajenas a ésta.
- Trasladar en el vehículo particular al usuario/a o a sus familiares.
- El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
- Aceptar, sin autorización previa desde la coordinación del servicio, la custodia de la llave del hogar de la persona usuaria y/o la estancia a solas en el domicilio de intervención.
- La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un mismo trimestre.
- Atentar contra los bienes, pertenencias, documentos, enseres y otros, del domicilio de la persona usuaria.
- Contactar por teléfono con la persona beneficiaria o sus familiares o entregarle el número de teléfono particular.
- Ocultamiento o falsedad ante la situación de ausencia por parte de la persona usuaria y la no declaración de disponibilidad ante un nuevo servicio en el Centro de Servicios Sociales.
- Las faltas de respeto, amenazas, humillaciones, vejaciones, agresiones, etc. al personal del servicio, a la persona beneficiaria o sus familiares.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Se considerarán faltas muy graves:

- Dar a conocer el proceso patológico e intimidación del usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto o robo de objetos, materiales, documentos, etc. y cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
- Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de diez días al mes o durante más de treinta días en el trimestre.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de procedencia, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social hacia la persona beneficiaria o sus familiares.
- Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los usuarios/as, compañeros/as de trabajo de cualquier categoría, así como a los y las familiares de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad.
- Acudir a la prestación del servicio acompañada por personas ajenas al mismo.
- Aceptar beneficios económicos o en especie (regalos, comida, etc.) de los/as usuarios/as del servicio o de sus familiares.
- La negligencia en la administración de la medicación.
- La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de servicio, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos particulares de las personas usuarias o familiares a personas ajenas al servicio, así como actos de índole similar.
- Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona beneficiaria, sus familiares o a profesionales del servicio, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, así como las represalias hacia personas que hayan denunciado.
- La reincidencia en falta grave, en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

## 5.2 Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- Despido.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado/a para su conocimiento y efectos, impuestas por el órgano municipal competente, previa revisión del informe preceptivo de la Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio, dándose notificación al Comité de Empresa en el caso de las sanciones graves y muy graves. Se dispondrá de un plazo de 15 días para que el trabajador/a presente las alegaciones oportunas.

Para la imposición de sanciones que impliquen como mínimo suspensión de empleo y sueldo, el trabajador/a afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito, que necesariamente tendrán que ser tomadas en consideración por si aportaran elementos esclarecedores de los hechos en su propio descargo. Tales alegaciones deberán realizarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá del Río a 2 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

15W-7135

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública de quince días, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, de fecha 29 de julio de 2019, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019, relativo a la aprobación de la modificación de la Base de Ejecución número 36 del Presupuesto General de esta Corporación para el actual ejercicio 2019, según consta en certificado de fecha 9 de septiembre de 2019 expedido por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo sin más trámite y el texto íntegro de la citada modificación se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, informándose al propio tiempo que contra el acuerdo y modificación de referencia sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir del día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Algaba a 4 de octubre de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

#### BASE 36

1. Todos los importes que perciban los cargos electivos y personal de confianza en concepto de retribución se imputarán a los subconceptos 100.00 y 110.00 respectivamente del estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación. Sus cuantías serán las siguientes:

Cargo	Dedicación	Importe mensual	Núm. pagas	Importe anual
Alcalde-Presidente	Exclusiva	3.500,00 €	14	49.000,00 €
1.º Teniente de Alcalde (Hacienda, Fiestas Mayores y Gestión Urbana)	Exclusiva	3.200,00 €	14	44.800,00 €
2.º Teniente de Alcalde (RR.HH, Organización Municipal y Memoria Democrática)	Exclusiva	2.500,00 €	14	35.000,00 €
3.º Teniente de Alcalde (Presidencia, Juventud, Transparencia y comunicación)	Parcial (50%)	1.600,00 €	14	22.400,00 €
4.º Teniente de Alcalde (Responsabilidad Jurídica y Patrimonial, Relaciones Institucionales y Contratación)	Parcial (75%)	2.100,00 €	14	29.400,00 €
5.º Teniente de Alcalde (SS.SS, Formación y Empleo)	Exclusiva	2.500,00 €	14	35.000,00 €
Concejal/a Delegado/a (Seguridad Ciudadana y Convivencia, Trp.te. Limpieza Viaria, Mant. Edificios)	Exclusiva	2.300,00 €	14	32.200,00 €
Concejal/a Delegado/a (Políticas de Género y Diversidad, Desarr. Económico, Vivienda, Comercio, Consumo, Mayores y Salud)	Exclusiva	2.300,00 €	14	32.200,00 €
Concejal/a Delegado/a (Obras y servicios, Parques y Jardines)	Exclusiva	2.300,00 €	14	32.200,00 €
Concejal/a Delegado/a (Energía, Medio Ambiente Participación Ciudadana y Coord. Barrios)	Parcial (75%)	2.100,00 €	14	29.400,00 €
Concejal/a Delegado/a (Gestión Tributaria, Cultura, Educación y Turismo)	Parcial (50%)	1.600,00 €	14	22.400,00 €
Total anual:				364.000,00 €

Número de puestos	Importe mensual	Núm. pagas	Importe anual
1 Jefe Gabinete de Alcaldía	2.000,00 €	14	28.000,00 €
1 Coordinador Áreas Municipales	2.000,00 €	14	28.000,00 €
Total anual:			56.000,00 €

2. Por el importe anual se expedirá documento AD. Para la tramitación subsiguiente se estará a lo dispuesto en la base anterior.

3. Las retribuciones recogidas en la presente base sufrirán una subida equivalente a la aprobada por los Presupuestos Generales del Estado para el personal integrante de la Administración Pública.

4. La Base 37 correspondiente a las asignaciones de los grupos políticos no sufre modificación alguna.

36W-7164

#### LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230, de fecha 3 de octubre de 2019, se publicó anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 18/2019, en la modalidad de suplemento de créditos núm. 02/2019 entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta área de gasto, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de septiembre de 2019.

Que la proposición de la Alcaldía-Presidencia que precedió a dicho acuerdo plenario resultó enmendada previamente a la deliberación del asunto, habiéndose publicado por error el contenido inicial de la proposición. El contenido de la modificación presupuestaria es el que a continuación se reseña:

*Altas:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>	
241	131.10	Laboral temporal. Taller empleo A	10.328,31 €
241	160.10	Seguridad social. Taller empleo A	4.396,78 €
241	143.00	Otro personal. Taller empleo C	31.500,00 €
241	160.12	Seguridad Social. Alumnos taller empleo C	3.281,70 €
241	131.02	Laboral eventual. Programa Fomento Empleo Joven	2.730,00 €
241	160.02	Seguridad Social. Fomento Empleo Joven	211,18 €
241	131.04	Laboral temporal. Fomento Empleo 45 septiembre	2.518,71 €
241	131.06	Laboral Temporal. Fomento Empleo 45 octubre	658,52 €
2311	131.04	Laboral eventual. Programa Urgencia Municipal 2019	15.000,00 €
1531	213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	31.415,05 €
920	226.99	Otros gastos diversos	20.000,00 €
338	226.99	Otros gastos diversos	10.000,00 €
		Total altas:	132.040,25 €

*Bajas:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.500.00	Fondo de contingencia	132.040,25 €
	Total bajas:	132.040,25 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 3 de octubre de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36W-7138

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019 acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

## PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AP-3 ISAAC PERAL (000020/2018-PE)

El referido documento incorpora las Normas Urbanísticas cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

## TÍTULO PRIMERO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EDIFICACIÓN

## Capítulo 1.º Disposiciones generales

Artículo 1: *Ámbito territorial.*

Las Ordenanzas del presente Plan Especial de Reforma Interior Reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada correspondiente al AP-3 Isaac Peral establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas.

Artículo 2: *Obligatoriedad.*

El Plan Especial de Reforma Interior vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. El cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Las presentes Ordenanzas serán de inexcusable cumplimiento para todo promotor de edificación o urbanización por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, conforme a lo establecido en las Disposiciones Legales Vigentes. Toda infracción que a las mismas se cometa, será imputable al propietario titular de la parcela en que aquella tuviera lugar.

Artículo 3: *Documentación y grado de vinculación.*

Todos los documentos del presente Plan Especial de Reforma Interior tendrán carácter vinculante.

Las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente el espíritu y la finalidad del P.G.O.U. el cual desarrolla, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

Artículo 4: *Vigencia, revisión y modificación.*

El presente Plan tiene vigencia indefinida. Su campo de aplicación en el tiempo, se iniciará a partir de la fecha de publicación su la aprobación definitiva.

Se entenderá por revisión cualquier cambio de elementos de la ordenación referente a la calificación del suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales o cualquier otro que sea considerado supuesto de revisión por el PGOU.

Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el apartado anterior.

## Capítulo 2.º Instrumentos de ordenación y ejecución

Artículo 5: *Instrumentos complementarios.*

## Estudios de detalle:

Aunque el Plan contempla la ordenación de su ámbito, se prevé la posibilidad de poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por la legislación vigente.



Proyecto de urbanización:

La ejecución de las obras previstas en el presente Plan Especial, así como las obras exteriores de reurbanización para la ejecución de una rotonda en la confluencia de las calles Isaac Peral, Sta. María Magdalena, Doctor Fleming, y las Avenidas de Andalucía y Cristóbal Colón y las definidas en el Estudio de Detalle en Espacio Público en calle Virgen de la Macarena, vinculadas al mismo, serán costeadas por los adjudicatarios de aprovechamiento urbanístico del Plan, en los términos señalados por el Reglamento de Gestión Urbanística. De igual modo están obligados a conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada hasta la recepción de la urbanización.

Se establecerá un Plan de Control en la fase urbanizadora bajo las siguientes directrices:

- Control periódico del nivel sonoro en vías principales y actividades.
- Control de los vertidos de residuos sólidos urbanos, tanto basura como escombros.
- Control de los vertidos de aguas residuales y mantenimiento de la red de alcantarillado.
- Mantenimiento de retenes de intervención rápida para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Control de las concentraciones de CO, SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> en el aire de las zonas afectadas.
- Control de las intensidades de tráfico y mantenimiento de las señalizaciones de tráfico.
- Control del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes.
- Control del cumplimiento de la normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Control e inspección de las actividades calificadas, comprobación del cumplimiento de su legislación específica y de las Ordenanzas municipales

El Proyecto de Urbanización podrá efectuar las adaptaciones de detalle de las determinaciones del Plan, a las características del suelo, a la existencia de edificaciones y elementos arbóreos relevantes, con especial atención a su integración al terreno, e introducir aquellos ajustes que fueren precisos, en razón a lo antes dicho, y a la mejor funcionalidad y diseño ambiental del área, sin que ello pueda suponer disminución alguna de la totalidad de los espacios públicos, red viaria y espacios libres, o de los equipamientos, ni incremento de superficie de las parcelas edificables, con especial atención al tratamiento de los espacios libres y peatonales.

En ningún caso podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o de la edificación.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre Ordenación, Régimen de Suelo o de la Edificación, deberá aprobarse previa o simultáneamente la modificación correspondiente del Plan, salvo que dichas alteraciones estuviesen previstas o fuesen competencia de un Estudio de Detalle, en cuyo caso se tramitará éste conjuntamente con el Proyecto de Urbanización.

Se formulará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y según los requisitos establecidos en el PGOU de Dos Hermanas.

La ejecución material de las obras de urbanización correrá a cargo de la propiedad afectada.

Los plazos de ejecución de las obras se ajustarán a lo especificado en el Plan de Etapas.

### Capítulo 3.º Conservación y ocupación de la vía pública

#### Artículo 6: *Acceso a parcelas.*

Los accesos a parcelas deberán realizarse evitando situarlos en puntos que afecten negativamente en la funcionalidad viaria, teniendo en cuenta las previsiones que al respecto se hacen en el presente Plan, en cuanto a situación de cruces, posibles paseos peatonales, situación de aparcamientos anejos a la red viaria y plantación de arbolado, y en todo caso, conforme a criterios municipales.

## TÍTULO SEGUNDO. NORMAS GENERALES DE USO

### Capítulo 1.º Aplicación, clases y tipos de usos

#### Artículo 7: *Definición de las distintas clases de usos.*

Según lo dispuesto en las Normas generales por usos del PGOU.

#### Artículo 8: *Tipos de usos.*

En el ámbito del Plan Especial se permiten los siguientes tipos de usos, con las limitaciones establecidas por el PGOU y por las condiciones particulares de cada zona de la presente normativa.

#### Artículo 9: *Condiciones generales de los usos globales y pormenorizados.*

Se estará a lo dispuesto en las Normas Generales de los Usos del PGOU.

## TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

### Capítulo 1.º Normas generales del régimen urbanístico del suelo

#### Artículo 10: *Régimen del subsuelo.*

1. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones de este Plan, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de implantación de instalaciones, equipamiento servicios de todo tipo. De igual forma, la necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco del subsuelo, delimita el contenido urbanístico de los terrenos y condiciona la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento.

2. Estará legitimado para adquirir el aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento al subsuelo quien lo esté para el suelo vinculado al mismo, sin perjuicio del ajuste de aprovechamientos urbanísticos que deba realizarse.

3. Sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas concretas de regulación de usos pormenorizados, el aprovechamiento del subsuelo no computa a efectos de la edificabilidad de un terreno siempre que se destine a aparcamientos, trasteros, o a instalaciones técnicas propias al servicio del edificio.

4. La cesión obligatoria de los terrenos destinados a usos públicos por el planeamiento conlleva igualmente la cesión del subsuelo a él vinculado.



TÍTULO CUARTO: NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN  
Capítulo 1.º Aplicación y condiciones de la edificación

Artículo 11: *Criterios de aplicación.*

Serán de aplicación las condiciones generales de edificación que se establezcan en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

TÍTULO QUINTO. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS DISTINTAS ZONAS

Capítulo 1º. Disposiciones preliminares

Artículo 12: *Criterios de aplicación.*

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las condiciones particulares de cada zona que se establecen en el PGOU.

Artículo 13: *Zonas.*

En el ámbito del presente Plan Especial se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se reflejan en documentación gráfica.

- a) Industrial entremedianeras (IE).
- b) Terciario entremedianeras (TE).
- c) Viario (V).
- d) Sistema de espacios libres (EL).

Capítulo 2.º Condiciones particulares de la zona industrial entremedianeras (IE)

Artículo 14: *Definición y delimitación.*

Comprende la zona identificada como IE en el plano de proyecto núm.5.

La tipología edificatoria será adosada, bajo el modelo en la que la construcción se posiciona libremente dentro de las lindes de la parcela, bajo la condición de no dejar medianeras vistas.

No se podrá instalar más de una actividad por parcela, resultado del proceso de parcelación.

Artículo 15: *Carácter.*

Los terrenos comprendidos en la zona IE serán de dominio y uso privado.

Artículo 16: *Parcelas.*

La parcela cumplirá las siguientes condiciones:

- La superficie mínima será de 1.000 m<sup>2</sup>.
- Tendrá una fachada a vía pública de una longitud mínima de 20 m.
- El acceso se realiza desde viario público, y en ningún caso desde la rotonda situada al suroeste de la actuación.

Artículo 17: *Condiciones de uso.*

Bajo el uso Industrial Entremedianeras, se permiten los siguientes usos industriales pormenorizados:

<i>Uso principal</i>	<i>Uso pormenorizado</i>
Industrial	a) Industrias y almacenes: Grupo III Almacenes b) Servicios y talleres industriales: Grupo V Servicios industriales Grupo VI Talleres domésticos y artesanales Grupo VII Talleres artísticos c) Transportes privados: Grupo VIII Talleres del automóvil Grupo IX Transportes privados

Igualmente, se admiten como compatibles o admisibles los siguientes usos no industriales, que por sus características son complementarios con la industria:

<i>Uso principal</i>	<i>Uso pormenorizado</i>
Terciario	Grupo I: Servicios de hospedaje Grupo III: Establecimientos sin espectáculos Grupo IV: Establecimientos con espectáculos Grupo V: Pequeños y medianos comercios Grupo VII: Con servicio de ventas Grupo VIII: De gestión y despachos profesionales Grupo IX: Aparcamientos privados complementarios Grupo X: Aparcamientos públicos
Dotacional	Grupo IV: Docente (E) Grupo V: Deportivo (D) Grupo VI: Socio-Cultural Grupo VII: Sanitario (S) Grupo VIII: Asistencial (A) Grupo IX: Administrativo (M) Grupo X: Religioso (R) Grupo XI: Mercado de Abastos (MA) Grupo XII: Servicio Público (SP)

<i>Uso principal</i>	<i>Uso pormenorizado</i>
Transporte e infraestructura	Grupo I: Viario Grupo VI: Estaciones de servicio Grupo VII: Infraestructuras urbanas básicas

Los usos prohibidos serán aquellos definidos en las Normas Generales de los Usos del PGOU.

Artículo 18: *Edificabilidad.*

La edificabilidad máxima será de 1.43 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s (metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo), computados sobre parcela neta, resultando de aplicación los valores expresados en el Plano núm.5.

Artículo 19: *Altura de la edificación.*

- Núm. máximo de plantas. El número máximo de plantas con carácter general será dos (PB+1), salvo en el frente a calle Isaac Peral, en un fondo máximo de 30 m, que será de tres (PB+2).

La altura mínima será de una planta (PB), estableciéndose un mínimo de dos plantas en un frente de 8,00 m de longitud desde el origen norte frente a c/ Isaac Peral. La distribución de alturas queda detallada en el Plano núm. 6.

- Altura máxima en metros. La altura máxima de la edificación con carácter general será de 7,30 m, permitiéndose hasta 10,30 m en parcelas edificables con fachada a la c/ Isaac Peral. A partir de esta altura sólo se permitirán los elementos de cubierta plana o inclinada con un máximo de treinta grados (30°). Los elementos singulares de carácter emblemático no sobrepasarán en altura al edificio al que están vinculados, quedando integrados en el conjunto y compositivamente justificados.
- La altura mínima libre será de tres (3,00) metros con carácter general, pudiendo establecerse en dos con sesenta (2,60) metros en espacios no destinados a venta al público, tales como aseos, aparcamientos o similares.

Artículo 20: *Ocupación del suelo.*

La ocupación máxima de la parcela será del 100% sobre la superficie ocupable, delimitada por las alineaciones reflejadas en el plano núm. 6. bajo rasante podrá ocuparse el 100% de la parcela.

En la superficie no ocupable podrán situarse los elementos definidos en el art. 22. Cuando la ocupación sea inferior al 100% de la superficie susceptible de ocupación de la parcela, la disposición de la edificación será tal que no dejará medianeras vistas.

Artículo 21: *Sótanos y semisótanos.*

Se permitirán sótanos y semisótanos en toda la superficie de la parcela, cuyo destino será el de aparcamientos o usos complementarios al principal, excluyendo cualquiera que suponga pública concurrencia.

Artículo 22: *Alineaciones de la edificación.*

La edificación podrá situarse en la parcelas según las siguientes condiciones:

- La alineación es obligatoria a calle Isaac Peral en una longitud mínima de 8 m en su extremo norte, con la parcela residencial colindante, con una profundidad de 14,60 m.
- La alineación de la edificación será libre frente al vial de nueva formación y frente a la calle Isaac Peral, con la limitación del punto anterior.
- La edificación cubrirá obligatoriamente los linderos medianeros, disponiendo como mínimo, de las construcciones denominadas cuerpos ligeros, regulados en el siguiente artículo.

Artículo 23: *Destino de los espacios libres privados.*

Los espacios libres, tanto los obligatorios como los resultantes de la edificación proyectada, podrán destinarse a aparcamientos, zona verde o ambos. Su cuidado y mantenimiento correrán a cargo de la empresa beneficiaria. Queda prohibido usar estos espacios libres, como depósito de materiales, vertido de desperdicio o, en general, todo lo que pueda dañar la estética de esta zona.

Se permitirán cuerpos ligeros del tipo pérgolas, marquesinas o similares, abiertos o cerrados destinados a la cubrición de aparcamientos, depósitos de carros de compra, Centros de Transformación o usos auxiliares como solución válida para la ocultación de medianeras vistas. Computarán a efectos de edificabilidad y ocupación y tendrán una altura máxima de 3,50 m.

Artículo 24: *Condiciones estéticas.*

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 9º de las Condiciones Generales de la Edificación del PGOU.

Artículo 25: *Reserva de aparcamientos.*

Las dotaciones de reserva de aparcamiento serán de una plaza cada 100 m<sup>2</sup> o fracción del uso pormenorizado en el interior de la parcela. Los usos pormenorizados de aparcamiento no demandan esta dotación.

Capítulo 3.º Condiciones particulares de la zona terciaria entremedianeras (TE)

Artículo 26: *Definición y delimitación.*

La tipología edificatoria será entre medianeras, la edificación, alineada a vial, se adosa a los linderos laterales de la parcela.

Comprenden las zonas identificadas como TE 1 y TE 2 en el plano núm.5.

Artículo 27: *Carácter.*

Los terrenos comprendidos en la zona TE serán de dominio y uso privado.

Artículo 28: *Condiciones de uso.*

Bajo el uso terciario entremedianeras, se permiten los siguientes usos:

<i>Uso principal</i>	
Terciario:	a) Hospedaje: Grupo I Servicios de hospedaje

<i>Uso principal</i>		
	b) Hostelero-Recreativo:	
	Grupo II	Establecimientos sin espectáculos
	Grupo III	Establecimientos con espectáculos
	c) Comercial:	
	Grupo IV	Pequeños y medianos comercios
	d) Oficinas y Servicios:	
	Grupo V	Con servicio de ventas
	Grupo VI	De gestión y despachos profesionales
	e) Aparcamientos:	
	Grupo VII	Aparcamientos privados complementarios
	Grupo VIII	Aparcamientos públicos

Se permitirán los siguientes usos compatibles o admisibles:

<i>Uso principal</i>		
Industrial:	Grupo VII	Taller Artístico

<i>Uso principal</i>		
Dotacional:	Grupo IV	Docente (E)
	Grupo V	Deportivo (D)
	Grupo VI	Socio-Cultural
	Grupo VII	Sanitario (S).
	Grupo VIII	Asistencial (A)
	Grupo IX	Administrativo (M)
	Grupo X	Religioso (R)
	Grupo XI	Mercado de abastos (MA)
	Grupo XII	Servicio público (SP)

<i>Uso principal</i>		
Transporte e infraestructura	Grupo I	Viario
	Grupo VII	Infraestructuras urbanas básicas

La dotación de plazas de aparcamiento se ajustará a lo determinado en las Normas generales de los usos del PGOU.

Artículo 29: *Altura de la edificación.*

- Núm. máximo de plantas:
  - En zona TE 1, el número máximo de plantas será dos (PB+1), admitiéndose un ático sobre la altura máxima y con una ocupación máxima del 20 por ciento (20) de la planta inferior. Esta planta deberá retranquearse obligatoriamente del lindero frontal una distancia mínima de tres (3) metros.
  - En zona TE 2, el número máximo de plantas será tres (PB+2), admitiéndose un ático sobre la altura máxima y con una ocupación máxima del 20 por ciento (20) de la planta inferior. Esta planta deberá retranquearse obligatoriamente del lindero frontal una distancia mínima de tres (3) metros
- La altura mínima será de una planta.
- Altura máxima en metros. La altura máxima de la edificación con carácter general será de 10,30 m para tres plantas y 7,20 m para dos plantas..
- La altura mínima libre será de tres con veinte (3,00) metros con carácter general, pudiendo establecerse en dos con sesenta (2,60) metros en espacios no destinados a venta al público, tales como aseos, aparcamientos o similares.

Artículo 30: *Edificabilidad.*

La edificabilidad máxima será de 2,00 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s (metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo), computados sobre parcela neta, resultando de aplicación los valores expresados en el Plano núm.5.

Artículo 31: *Ocupación del suelo.*

Se podrá ocupar el cien por cien (100%) de la superficie neta de la parcela, y como mínimo la superficie suficiente para garantizar la continuidad volumétrica de la edificación del entorno próximo.

Cuando la ocupación sea inferior al 100% de la superficie susceptible de ocupación de la parcela, la disposición de la edificación será tal que no dejará medianeras vistas.

Artículo 32: *Sótanos y semisótanos.*

Se permitirán sótanos y semisótanos en toda la superficie de la parcela, cuyo destino será el de aparcamientos o usos complementarios al principal, excluyendo cualquiera que suponga pública concurrencia.

Artículo 33: *Alineaciones.*

La edificación se alineará obligatoriamente a vial, adosándose a los linderos medianeros.

Artículo 34: *Reserva de aparcamientos.*

Las dotaciones de reserva de aparcamiento serán de una plaza cada 100 m<sup>2</sup>c o fracción del uso pormenorizado en el interior de la parcela.

#### Capítulo 4.º Condiciones particulares de la zona de viario (V)

Artículo 35: *Delimitación.*

Comprende los terrenos calificados como viario (V) en el Plano núm.5.

**Artículo 36: Carácter.**

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de uso y dominio público.

**Artículo 37: Condiciones de uso.**

Viaro e infraestructuras en todas sus categorías.

Capítulo 5.º Condiciones particulares de la zona de espacios libres (EL)

**Artículo 38: Delimitación.**

Comprende los terrenos cuya ubicación se reflejan como EL en el Plano núm.5.

**Artículo 39: Carácter.**

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de uso y dominio público.

**Artículo 40: Condiciones de uso.**

El uso de esta parcela queda será el de Espacios Libres, y sus condiciones de uso las definidas en el PGOU vigente.

**Artículo 41: Criterios de diseño.**

Los Espacios Libres se diseñarán bajo criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.), de acuerdo con las diferentes condiciones a lo largo del día y del año y los diversos usos propuestos.

Se utilizarán preferentemente materiales de alto albedo (claros) y materiales fríos para pavimentos y fachadas, incluso materiales capaces de fijar los GEI (Gases de efecto invernadero), con el fin de reducir el efecto isla de calor, teniendo en cuenta la integración paisajística.”

Que se ha procedido el depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el núm. 000006/2019-RIU, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 8146, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Dos Hermanas de la Unidad Registral de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Dos Hermanas a 2 de octubre de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.  
36W-7129

—————  
ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2019 aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos número 01/2019 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2019, prórroga del 2018, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 3 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-7140

—————  
GILENA

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL INTERINO AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. *Normas generales.*

Se convoca proceso selectivo para contratación en régimen laboral temporal interino previsto en el artículo 4.1 segundo párrafo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada a jornada completa y mayoritariamente a jornada parcial, por el sistema de concurso de méritos, de puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio para cubrir las vacaciones, posibles nuevas altas de usuarios y bajas médicas de los/las Auxiliares adscritos al servicio de ayuda a domicilio en 2019.

II. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de personal laboral temporal interino, a través del procedimiento de selección de concurso y en el marco del articulado 4.1, segundo párrafo del R.O. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para la elaboración de relación de candidatos a efectos de bolsa de trabajo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden APU11461/200L de 6 de junio, salvo que la administración optara por efectuar una nueva convocatoria pública.

### III. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los requisitos.

### IV. Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas, bases como anexo I será facilitado gratuitamente en el Ilmo. Ayuntamiento de Gilena (Calle huerta, 3, 41565 Gilena). Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### V. Plazo de presentación de instancias.

10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También deberá publicarse en tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento: <http://gilena.sedelectronica.es/info.0>.

A la solicitud (anexo 1) se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título oficial requerido, en base a la Resolución de 28 de julio de 2015 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en el domicilio a las personas dependientes:
- FP. Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FP 1: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería, título de Técnico Auxiliar de Clínica, título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- FP Grado medio: Título de Técnico en Atención Socio-Sanitaria.
- Certificado de profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- Copia compulsada de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la base VII.

### VI. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Además, las listas de certificados completas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la baremación de méritos.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de [3 de julio].

### VII. *Proceso selectivo.*

La selección de personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, de la siguiente forma:

**Experiencia laboral:** Por cada mes de servicios prestados como auxiliar del servicio de ayuda a domicilio 0,30 puntos en el caso de que se preste el servicio en la Administración Pública y 0,10 puntos en la empresa privada. Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas se debe aportar la vida laboral, y los contratos de trabajo, o certificado de los servicios prestados. Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

**Formación:**

Por estar en posesión de más de una titulación de las especificadas en el apartado 5.2: 1 punto.

Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios impartidos por organismos públicos y entidades sin fines de lucro y que estuvieren relacionados expresamente con la plaza a la que se solicita tomar parte del proceso selectivo específico, y que se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos de 0 a 19 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.
- Cursos a partir de 80 horas: 0,30 puntos.

### VIII. *Tribunal.*

El Tribunal de selección estará compuesto por un presidente y tres vocales, todos ellos funcionarios de carrera, que se determinen en la resolución definitiva a que refiere la base VI prevaleciendo su composición técnica: Como secretario actuará el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado taras de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ilmo. Ayuntamiento de Gilena, calle Huerta, 3, 41565 Gilena (Sevilla).

### IX. *Publicidad del proceso selectivo.*

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: <http://gilena.sedelectronica.es/info.0>

### X. *Relación de aprobados, contratación y renuncia.*

Concluida la baremación el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados para su contratación según necesidades del servicio y siempre por riguroso orden de puntuación. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El candidato que sea llamado para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento habrá de manifestarlo mediante escrito presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento pasando al último puesto de la bolsa. Una vez que finalice la causa que originó la no disponibilidad el candidato estará obligado a comunicar a servicios sociales comunitarios su disponibilidad para trabajar. La renuncia habrá de manifestarse mediante escrito presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento. En caso de no disponibilidad, el candidato pasará al último puesto de la bolsa, y en caso de renuncia, quedará excluido definitivamente de la misma.

En caso, que la renuncia expresa o la no disponibilidad, no se manifieste por escrito se entenderá al candidato excluido definitivamente de la bolsa.

## ANEXO I. MODELO DE LA SOLICITUD

### 1. Datos del aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:.

Nombre:                      N.I.F.:                      Núm.:.

Domicilio a efectos de notificaciones:

Sexo:                      Edad:                      Teléfono:

### 2. Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto al que se opta: Auxiliar adscrito al Servicio Ayuda a Domicilio. Sistema de Acceso: Concurso de méritos.

### 3. Datos académicos:

Titulación que posee:

### 4. Documentación que adjunta:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título oficial requerido en la convocatoria.
- Copia compulsada de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la base VII.



## 5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases y anexo de la Convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud. Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En Gilena a 24 de septiembre de 2019.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

36W-6824

## MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Décimo. *Asuntos de urgencia.*

Propuesta de la Alcaldía sobre modificación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Marchena.

Se da lectura a la propuesta presentada, tras su inclusión por urgencia en el orden del día:

«Visto el acuerdo de Pleno municipal adoptado en fecha 28 de junio de 2019, relativo a la composición de la Mesa de Contratación permanente, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 29 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que el Secretario titular de la Mesa de Contratación, próximamente causará baja médica, por motivo de intervención quirúrgica y que en la actualidad se encuentran en tramitación varios expedientes de contratación administrativa (Supera VII y Fondos Feder), se hace necesario modificar la composición de la Mesa de Contratación, hasta la reincorporación del mismo, y es por lo que se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

*Primero.* Modificar el punto segundo del acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019, sobre la composición de la Mesa de Contratación, dejando igual el resto de los puntos adoptados en dicho acuerdo, y quedando constituida de la siguiente forma:

*Titulares:*

—*Presidenta:*

—Doña María del Mar Romero Aguilar (Alcaldesa), suplente don Manuel Cristóbal Suárez Arispón.

—*Vocales:*

—Doña María del Carmen Simón Nicolás (Secretaria General), suplente don José Mantilla Arce (Coordinador Área de Secretaría)

—Don Antonio Osuna Caro (Interventor), suplente doña Manuela Castro Blanco (Administrativa del Área de Intervención).

—Don Rafael Mármol Pedrosa (Jefe de la Unidad de Recursos Humanos), suplente don Ramón Ramos Alfonso (Funcionario de biblioteca).

—Don Luis Rodríguez Martín (Arquitecto municipal), suplente doña Laura Alfonso Sánchez.

—*Secretario:*

—Doña Gloria Mateo Álvarez (Administrativa del Área de Secretaría), suplente doña Alicia Moreno Vicente (Administrativa del Área de Intervención).

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, asistirá a las sesiones doña Rosario Medina Quintanilla, en calidad de Asesora Jurídica Permanente, y don Domingo Hidalgo Cortés, como Asesor Técnico en Informática, ambos, con voz y sin voto.

*Segundo.* Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante, en la web municipal, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y demás lugares que, en su caso, procedan.»

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta presentada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 3 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

15W-7139

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, transcurrido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz titular de esta villa de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 26 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, acordó anunciar la vacante por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 13 del citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio, puedan presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

En dicha solicitud deberán constar los datos y circunstancias personales de la persona interesada, así como su profesión u oficio.

La elección del cargo se efectuará por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los que componen la Corporación Municipal, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 3 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

15W-7142

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, transcurrido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz sustituto de esta villa de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 26 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, acordó anunciar la vacante por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 13 del citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio, puedan presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

En dicha solicitud deberán constar los datos y circunstancias personales de la persona interesada, así como su profesión u oficio.

La elección del cargo se efectuará por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los que componen la Corporación Municipal, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 3 de octubre de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-7160

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 22 agosto de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 22/2019 de créditos extraordinario, que se hace público con el siguiente resumen:

*Baja en presupuesto de gastos:*

Aplicación	Importe/€
93300. 6220008 Obras de adaptación y acondicionamiento para alojamiento Molino Casa de la Cilla. Préstamo Santander.	85.476,66 €

*Alta en presupuesto de gastos:*

Aplicación	Importe/€
93300. 6250005 Mobiliario Alojamiento en Molino Casa de la Cilla	85.476,66 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículo 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a 3 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-7134

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es